



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



HIDALGO
crece contigo

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_oct_04_ord0_40

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



+52 (771) 688-36-02



poficial@hidalgo.gob.mx



<https://periodico.hidalgo.gob.mx>



/periodicoficialhidalgo



@poficialhgo

SUMARIO**Contenido**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, representado en este acto, por su Titular la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra, el Municipio de Almoloya, Hidalgo.	3
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, representado en este acto, por su Titular la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra, el Municipio de Chapantongo, Hidalgo.	8
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Acuerdo que contiene el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos.	13
Colegio del Estado de Hidalgo.- Publicación de Resultados de la Convocatoria de Becas al Desempeño Académico y a la Trayectoria en la Gestión Académica e Investigación 2021.	20
Municipio de Metepec, Hidalgo. - Fe de erratas al Acta de Cabildo que aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2021.	21
AVISOS JUDICIALES	26
AVISOS DIVERSOS	47

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR LA **DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO**, REPRESENTADO POR LA **PROFA. BLANCA MARGARITA RAMÍREZ BENÍTEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Hidalgo, en sus artículos 115 fracción IV y 138 respectivamente, establecen que la Hacienda de los municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

SEGUNDO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, actualizado mediante publicación en Alcance Siete, del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 02 de septiembre de 2020, en la vertiente del Fortalecimiento Hacendario, en el numeral 1.6.3.1.3 define como línea de acción, el coordinar, desarrollar e impulsar estrategias, para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus municipios. -

TERCERO: Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 03 de agosto de 2015, y última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de abril de 2020 y en Alcance Dos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 08 de mayo de 2020. -----

CUARTO: Que el Gobierno del Estado de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y el Municipio de Almoloya Hidalgo, en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal, de fecha 01 de agosto de 2012 y publicado en Alcance, del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 03 de diciembre de 2012, sin vigencia, por lo que resulta necesaria la suscripción del presente Convenio. - - -----

QUINTO: Conforme a lo dispuesto por la Cláusula Segunda fracción V del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado y la Federación, han convenido coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, efectuando el Estado a través de las autoridades fiscales municipales cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.-----

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Estado de Hidalgo es parte integrante de la Federación.-----

I.2.- Que en términos de lo previsto por los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, y podrá auxiliarse de las dependencias del Poder Ejecutivo que constituyen la Administración Pública Central. - - - - -

- I.3.- Que con base en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo, en representación de **“EL ESTADO”**, podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los municipios, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como, otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.- - - - -
- I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Primero y Sexto Transitorios del Decreto número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, la Secretaría de Finanzas Públicas forma parte de la Administración Pública Centralizada.- - - - -
- I.5.- Que con fecha 02 de enero de 2017, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, como Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.- - - - -
- I.6.- Que de conformidad con el artículo 25 fracciones I, II, V, VI, XIV y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 14 fracciones XXII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaria de Finanzas Públicas cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio. - - - - -
- I.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, primer piso, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.- - - - -

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”

- II.1.- Que **“EL MUNICIPIO”** es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.- - - - -
- II.2.- Que el **“EL MUNICIPIO”** es representado por el Ayuntamiento, encabezado por un Presidente Municipal Constitucional, y este último tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -
- II.3.- Que la C. Blanca Margarita Ramírez Benítez Presidenta Municipal Constitucional de Almoloya, en este acto acredita su personalidad, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral. - - - - -
- II.4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, está la de celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.- - - - -
- II.5.- Que la Presidenta Municipal Constitucional, Profa. Blanca Margarita Ramírez Benítez, cuenta con autorización del H. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento jurídico, la cual fue otorgada mediante el Acta de Asamblea de fecha 15 de diciembre de 2020, lo anterior, con fundamento en el artículo 56, fracción I, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.- - - - -

II.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 43940, Municipio de Almoloya, Hidalgo.-----

III. **DECLARAN “LAS PARTES”**

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y que es su intención celebrar el presente Convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones de las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL ESTADO”, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, concentrará, registrará y turnará a **“EL MUNICIPIO”**, las multas administrativas federales no fiscales, impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores, personas físicas o morales, domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO”, se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los infractores, ya sea de manera voluntaria o coactivamente, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos en la legislación fiscal aplicable. -----

TERCERA: “EL MUNICIPIO”, para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula anterior, deberá:

- I. Requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 145, 151, 152, 153, 154 y los demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación.-----
- II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente tal como lo establecen los artículos 22 y 22-B del referido Código.-----
- III. Autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades con fundamento en los artículos 66, 66-A, 141, 142 fracción II y 143 del Código Fiscal de la Federación, debiéndose garantizar el interés fiscal.
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y cancelar los créditos fiscales derivados de las multas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación. -----
- V. Las demás obligaciones que las Leyes Fiscales aplicables le confieran así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que se relacionen con el objeto del presente Convenio.-----

CUARTA: “EL MUNICIPIO”, por las actividades que realice con motivo de este Convenio, le corresponderá como incentivo, un 90% de lo recaudado por el cobro de las multas federales no fiscales, siempre y cuando efectúe la recaudación en los términos establecidos en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La aplicación de los incentivos a que se refiere esta Cláusula, solo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos. -----

QUINTA: “EL MUNICIPIO” rendirá a **“EL ESTADO”**, de manera inmediata a que haya realizado la recaudación y hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente, cuenta de lo cobrado en su circunscripción territorial, proveniente de las multas administrativas federales no fiscales administradas y cobradas, para lo cual, **“EL ESTADO”** a través del Departamento de Multas Administrativas Federales no Fiscales adscrito a la Dirección General de Recaudación ambos dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas, proporcionará el Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales,

Estatales y Municipales (F-7), mismo que **“EL MUNICIPIO”** deberá solicitar hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente en que se efectuó la recaudación.

Una vez realizado el pago a través del Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), éste se integrará junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido **“EL MUNICIPIO”**, debiendo desglosar en ellos el 10%, de lo cual corresponderá el 8% de lo recaudado a **“EL ESTADO”** y el 2% a la Federación. Los comprobantes de pago deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres días a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quién a su vez deberá enterarlos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas.-----

SEXTA: “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- I. Proporcionar a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente, de acuerdo con el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----
- II. Incluir en dichos reportes, el número de expedientes en proceso, las autorizaciones o pago diferidos o en parcialidades que hayan sido otorgadas, la información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- -

SÉPTIMA: “EL ESTADO” se obliga con **“EL MUNICIPIO”** cuando este último lo solicite, a tramitar ante las instancias correspondientes, cursos, talleres o asesorías, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo del presente Convenio.-----

OCTAVA: “EL MUNICIPIO” se obliga a informar a **“EL ESTADO”** dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que fueron recepcionadas las multas, sobre las gestiones de cobro realizadas durante ese periodo, en caso, que omita la información o no reporte ninguna acción de cobro a los infractores domiciliados en su circunscripción, **“EL MUNICIPIO”**, contará con dos meses más para realizar el cobro de las multas, en caso contrario, y una vez transcurridos tres meses sin actividad alguna, **“EL ESTADO”** solicitará a **“EL MUNICIPIO”** la devolución de los expedientes respectivos, para iniciar de manera inmediata, las gestiones de cobro correspondientes, correspondiendo el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

NOVENA: En caso de que una persona infractora efectúe un pago voluntario y/o espontáneo ante **“EL ESTADO”** de alguna multa administrativa federal no fiscal, en que no haya mediado alguna gestión de cobro por parte de **“EL MUNICIPIO”**, el incentivo del 98% corresponderá a **“EL ESTADO”** y el 2% restante a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA: “EL ESTADO”, cuando así lo determine, podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a **“EL MUNICIPIO”**, previo aviso por escrito a **“EL MUNICIPIO”** correspondiendo en este supuesto, el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA PRIMERA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia a partir de su entrada en vigor hasta el 04 de septiembre de 2024, fecha en que finaliza la administración municipal representada por la Presidenta Municipal Constitucional de Almoloya Hidalgo, la Profa. Blanca Margarita Ramírez Benítez, mismo que podrá ser revisado, modificado o terminado con anticipación, por común acuerdo de **“LAS PARTES”**.-----

DÉCIMA SEGUNDA: “EL ESTADO” dará por terminado el Convenio, cuando “EL MUNICIPIO” con motivo de la ejecución y cobro de las multas administrativas federales no fiscales, no entere en tiempo y forma dicha recaudación a “EL ESTADO”.-----

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” convienen que la interpretación administrativa del presente Convenio corresponde a “EL ESTADO” y que para cualquier controversia se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.-----

TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.-----

SEGUNDA: Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de éste Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del anterior Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal.-----

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en cada hoja, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los trece días del mes de agosto del año 2021.

Por “EL ESTADO”

Por “EL MUNICIPIO”

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica

Profa. Blanca Margarita Ramírez Benítez
Presidenta Municipal Constitucional de
Almoloya, Hidalgo
Rúbrica

TESTIGOS

Por “EL ESTADO”

Por “EL MUNICIPIO”

M. C. Lucía Liliana Vega Tapia
Subsecretaria de Ingresos
Rúbrica

Mtra. Ángela Curiel Alarcón
Tesorera Municipal de Almoloya, Hidalgo
Rúbrica

L. E. José Luis Dueñas Soto
Director General de Recaudación
Rúbrica



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE **LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR **LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HIDALGO**, REPRESENTADO POR **EL C. CARLOS ENRIQUE TAVERA GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Hidalgo, en sus artículos 115 fracción IV y 138 respectivamente, establecen que la Hacienda de los municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

SEGUNDO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, actualizado mediante publicación en Alcance Siete, del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 02 de septiembre de 2020, en la vertiente del Fortalecimiento Hacendario, en el numeral 1.6.3.1.3 define como línea de acción, el coordinar, desarrollar e impulsar estrategias, para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus municipios. -

TERCERO: Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 03 de agosto de 2015, y última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de abril de 2020 y en Alcance Dos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 08 de mayo de 2020.-----

CUARTO: Que el Gobierno del Estado de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y el Municipio de Chapantongo, Hidalgo, en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal, de fecha 25 de junio de 2018 y publicado en Alcance Uno, del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 13 de agosto de 2018, vigente hasta el 04 de septiembre de 2020, por lo que resulta necesaria la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Conforme a lo dispuesto por la Cláusula Segunda fracción V del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado y la Federación, han convenido coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, efectuando el Estado a través de las autoridades fiscales municipales cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.-----

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ESTADO”

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Estado de Hidalgo es parte integrante de la Federación.-----

I.2.- Que en términos de lo previsto por los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo



y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, y podrá auxiliarse de las dependencias del Poder Ejecutivo que constituyen la Administración Pública Central. -----

- I.3.- Que con base en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo, en representación de **“EL ESTADO”**, podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los municipios, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como, otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.-----
- I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Primero y Sexto Transitorios del Decreto número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, la Secretaría de Finanzas Públicas forma parte de la Administración Pública Centralizada.-----
- I.5.- Que con fecha 02 de enero de 2017, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, como Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.-----
- I.6.- Que de conformidad con el artículo 25 fracciones I, II, V, VI, XIV y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 14 fracciones XXII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaria de Finanzas Públicas cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio. -----
- I.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, primer piso, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.-----

II. **DECLARA “EL MUNICIPIO”**

- II.1.- Que **“EL MUNICIPIO”** es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.2.- Que el **“EL MUNICIPIO”** es representado por el Ayuntamiento, encabezado por un Presidente Municipal Constitucional, y este último tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - -----
- II.3.- Que el C. Carlos Enrique Tavera Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de Chapantongo, en este acto acredita su personalidad, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral. -----
- II.4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, está la de celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.-----
- II.5.- Que el Presidente Municipal Constitucional, C. Carlos Enrique Tavera Guerrero, cuenta con autorización del H. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento jurídico, la cual fue otorgada mediante el Acta de Asamblea de fecha 20 de diciembre de 2020, lo anterior, con fundamento en el artículo 56, fracción I, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.-----
- II.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal Sin número, C.P. 42900, Municipio de Chapantongo, Hidalgo.-----

III. DECLARAN “LAS PARTES”

- III.1.-** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y que es su intención celebrar el presente Convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones de las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL ESTADO”, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, concentrará, registrará y turnará a **“EL MUNICIPIO”**, las multas administrativas federales no fiscales, impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores, personas físicas o morales, domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO”, se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los infractores, ya sea de manera voluntaria o coactivamente, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos en la legislación fiscal aplicable.-----

TERCERA: “EL MUNICIPIO”, para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula anterior, deberá:

- I. Requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 145, 151, 152, 153, 154 y los demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación.-----
- II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente tal como lo establecen los artículos 22 y 22-B del referido Código.-----
- III. Autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades con fundamento en los artículos 66, 66-A, 141, 142 fracción II y 143 del Código Fiscal de la Federación, debiéndose garantizar el interés fiscal.
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y cancelar los créditos fiscales derivados de las multas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.-----
- V. Las demás obligaciones que las Leyes Fiscales aplicables le confieran así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que se relacionen con el objeto del presente Convenio.-----

CUARTA: “EL MUNICIPIO”, por las actividades que realice con motivo de este Convenio, le corresponderá como incentivo, un 90% de lo recaudado por el cobro de las multas federales no fiscales, siempre y cuando efectúe la recaudación en los términos establecidos en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La aplicación de los incentivos a que se refiere esta Cláusula, solo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.-----

QUINTA: “EL MUNICIPIO” rendirá a **“EL ESTADO”,** de manera inmediata a que haya realizado la recaudación y hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente, cuenta de lo cobrado en su circunscripción territorial, proveniente de las multas administrativas federales no fiscales administradas y cobradas, para lo cual, **“EL ESTADO”** a través del Departamento de Multas Administrativas Federales no Fiscales adscrito a la Dirección General de Recaudación ambos dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas, proporcionará el Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), mismo que **“EL MUNICIPIO”** deberá solicitar hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente en que se efectuó la recaudación.

Una vez realizado el pago a través del Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), éste se integrará junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido **“EL MUNICIPIO”**, debiendo desglosar en ellos el 10%, de lo cual corresponderá el 8% de lo recaudado a **“EL ESTADO”** y el 2% a la Federación. Los comprobantes de pago deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres días a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quién a su vez deberá enterarlos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas.- - - - -

SEXTA: “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- I. Proporcionar a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente, de acuerdo con el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -
- II. Incluir en dichos reportes, el número de expedientes en proceso, las autorizaciones o pago diferidos o en parcialidades que hayan sido otorgadas, la información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- -

SÉPTIMA: “EL ESTADO” se obliga con **“EL MUNICIPIO”** cuando este último lo solicite, a tramitar ante las instancias correspondientes, cursos, talleres o asesorías, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo del presente Convenio.- - - - -

OCTAVA: “EL MUNICIPIO” se obliga a informar a **“EL ESTADO”** dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que fueron recepcionadas las multas, sobre las gestiones de cobro realizadas durante ese periodo, en caso, que omita la información o no reporte ninguna acción de cobro a los infractores domiciliados en su circunscripción, **“EL MUNICIPIO”**, contará con dos meses más para realizar el cobro de las multas, en caso contrario, y una vez transcurridos tres meses sin actividad alguna, **“EL ESTADO”** solicitará a **“EL MUNICIPIO”** la devolución de los expedientes respectivos, para iniciar de manera inmediata, las gestiones de cobro correspondientes, correspondiendo el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

NOVENA: En caso de que una persona infractora efectúe un pago voluntario y/o espontáneo ante **“EL ESTADO”** de alguna multa administrativa federal no fiscal, en que no haya mediado alguna gestión de cobro por parte de **“EL MUNICIPIO”**, el incentivo del 98% corresponderá a **“EL ESTADO”** y el 2% restante a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

DÉCIMA: “EL ESTADO”, cuando así lo determine, podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a **“EL MUNICIPIO”**, previo aviso por escrito a **“EL MUNICIPIO”** correspondiendo en este supuesto, el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

DÉCIMA PRIMERA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia a partir de su entrada en vigor hasta el 04 de septiembre de 2024, fecha en que finaliza la administración municipal representada por el Presidente Municipal Constitucional de Chapantongo Hidalgo, el C. Carlos Enrique Tavera Guerrero, mismo que podrá ser revisado, modificado o terminado con anticipación, por común acuerdo de **“LAS PARTES”**. - - -

DÉCIMA SEGUNDA: “EL ESTADO” dará por terminado el Convenio, cuando **“EL MUNICIPIO”** con motivo de la ejecución y cobro de las multas administrativas federales no fiscales, no entere en tiempo y forma dicha recaudación a **“EL ESTADO”**.- - - - -

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” convienen que la interpretación administrativa del presente Convenio corresponde a “**EL ESTADO**” y que para cualquier controversia se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.- - - - -

TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación. - - - - -

SEGUNDA: Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de éste Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del anterior Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. - - - - -

Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en cada hoja, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los trece días del mes de agosto del año 2021.

Por “**EL ESTADO**”

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica

Por “**EL MUNICIPIO**”

C. Carlos Enrique Tavera Guerrero
Presidente Municipal Constitucional de
Chapantongo, Hidalgo
Rúbrica

TESTIGOS

Por “**EL ESTADO**”

M. C. Lucía Liliana Vega Tapia
Subsecretaria de Ingresos
Rúbrica

Por “**EL MUNICIPIO**”

L.C.F. Leticia Martínez Calzada
Tesorera Municipal de Chapantongo, Hidalgo
Rúbrica

L. E. José Luis Dueñas Soto
Director General de Recaudación
Rúbrica



L.A. AMADEO FRANCO HERES, TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32, DEL ACUERDO QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la administración pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene como objetivo promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las instituciones públicas, privadas y de la sociedad en general; siendo un ente a través del cual el Ejecutivo Estatal, presta atención a los sujetos considerados en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, que se encuentran en riesgo o situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en su Eje Rector 1. “Gobierno Honesto, Cercano y Moderno” particularmente en el 1.1 relativo “Cero Tolerancia a la Corrupción”, el compromiso del Organismo es sumarse y apegarse a los Lineamientos del Sistema Estatal Anticorrupción a fin de prevenir, detectar y sancionar todas las responsabilidades administrativas cometidas por las y los servidores públicos, ex servidores públicos o por particulares vinculados con faltas administrativas graves; todos aquellos hechos de corrupción y, asimismo, promoverá el fiscalizar, transparentar y controlar el uso y destino de todos los recursos públicos.

TERCERO. Que el presente Código es un instrumento emitido por la persona Titular del Sistema DIF Hidalgo, a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual tiene como objetivo regular la conducta, el compromiso y la actitud que las y los servidores públicos del Organismo, deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

CUARTO. Que para lograr un alto perfil público y cumplir con la exigencia de los ciudadanos en las decisiones que afectan sus intereses, se ejerzan bajo esquemas democráticos que promuevan la transparencia y el consenso en un Gobierno de calidad que genere certidumbre en la sociedad, respecto de la objetividad e imparcialidad de su labor; las y los servidores públicos del Sistema DIF Hidalgo, deben procurar una actuación que contribuya a la mejor convivencia humana, robusteciendo el respeto a la dignidad de la persona y la convicción del servicio a la sociedad y el respeto a los derechos humanos.

QUINTO. Que con este instrumento se busca dar respuesta a diversos ordenamientos en materia de principios, valores y reglas de integridad, que definan el actuar de las y los servidores públicos en su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 149, 150 y 152 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los Lineamientos del Sistema Estatal Anticorrupción; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; los Lineamientos Generales para la Administración, Desarrollo de Personal y Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo; el Cuarto Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 4 y 9 del Protocolo Cero para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y/o Laboral y Hostigamiento Sexual y/o Laboral en la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y demás normatividad vigente aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria y será aplicable para las y los servidores públicos que presten sus servicios en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. El presente Código de Conducta tiene como objetivo, regular la conducta, el compromiso y la actitud que las y los servidores públicos del Organismo deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 3. La emisión de este Código de Conducta se fundamenta en lo establecido en los Artículos 26 y 30 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. El lenguaje empleado en este Código de Conducta no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos.

Artículo 5. Para efectos del presente Código de Conducta se entiende por:

- I. **Código de Conducta:** Al Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo; Instrumento deontológico que establece los principios, valores y reglas de integridad a las que aspira un servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- II. **Código de Ética:** Al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira un servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- III. **Comité de Ética:** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- IV. **Ética:** Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida;
- V. **Las y los servidores públicos:** Al personal de base, confianza, funcionarios, honorarios y suplentes que laboran en la Institución al margen de lo establecido en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- VI. **Organismo, Sistema DIF Hidalgo o Institución:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- VII. **Órgano Interno de Control:** El Órgano Interno de Control en el Organismo; y
- VIII. **UEEPCI:** Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Artículo 6. Misión: Contribuir al desarrollo integral de las familias hidalguenses, mediante la implementación de políticas públicas, programas, proyectos y acciones, que doten a sus integrantes de herramientas, para solventar situaciones de vulnerabilidad temporales o permanentes, en el marco de la legalidad, la transparencia, la participación organizada y la igualdad de oportunidades, que promueva la resiliencia y mejora la calidad de vida.

Artículo 7. Visión: Ser una institución reconocida por su impulso en el desarrollo integral de capacidades resilientes que solventan situaciones de vulnerabilidad temporales y permanentes entre las familias y sus integrantes, con procesos de alta calidad y calidez, bajo una filosofía de participación ciudadana, equidad e innovación continua que impacta positivamente en la vida de las y los hidalguenses.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 8. Los principios son aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos del Organismo, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, quienes deberán observar los siguientes:

- I. **Legalidad.** - Conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como las demás leyes y reglamentos que regulan su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con estricto apego y cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho;



- II. **Honradez.** - Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas o regalos de cualquier persona u organización;
- III. **Lealtad.** - Conocer y ser fieles a los principios y objetivos institucionales y desempeñarse con miras a alcanzarlos, contribuyendo de ese modo al progreso de la sociedad;
- IV. **Imparcialidad.** - Abstenerse de conceder preferencias o privilegios a persona alguna, ejercer sus funciones de forma objetiva y sin prejuicios indebidos;
- V. **Eficiencia.** - Ser responsable de optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de proyectos, programas y acciones;
- VI. **Economía.** - Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros para los fines a los que están destinados, apegándose a la normatividad establecida, con la finalidad de dar cumplimiento a la función sustantiva del Sistema DIF Hidalgo;
- VII. **Disciplina.** - Generar hábitos constructivos, que contribuyen al bienestar personal, familiar y laboral;
- VIII. **Profesionalismo.** - Conocer, actuar y cumplir las funciones de su empleo, cargo o comisión, con total compromiso, medida, responsabilidad y acorde a su formación;
- IX. **Objetividad.** - Dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares, ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente, de que el servicio público constituye una misión, que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales;
- X. **Transparencia.** - Ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genere el Sistema DIF Hidalgo, siempre que ésta no se encuentre reservada por razones legales o bien por respeto a la privacidad de terceros, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo;
- XI. **Rendición de cuentas.** - Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía
- XII. **Competencia por mérito.** - Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- XIII. **Eficacia.** - Actuar mediante una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando dar el mejor desempeño alcanzando las metas institucionales en su empleo, cargo o comisión;
- XIV. **Integridad.** - Ser congruentes en su forma de pensar y actuar, dentro y fuera de la institución, para generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas;
- XV. **Equidad.** - Fomentar la participación en igualdad de circunstancias a toda persona, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre las y los servidores públicos.

Artículo 9. Los valores son las cualidades o conjunto de atributos que los servidores públicos del Organismo deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y son los siguientes:

- I. **Cooperación.** - Fortalecer el trabajo en equipo entre las Unidades Administrativas del Organismo para lograr los objetivos planteados, así como la Misión y Visión del Sistema DIF Hidalgo;
- II. **Entorno cultural y ecológico.** - Respetar las creencias, costumbres y comportamientos de los grupos vulnerables que atiende el Organismo y cuidar el medio ambiente;
- III. **Equidad de género.** - Contribuir a que las mujeres y hombres del Organismo cuenten con igualdad de circunstancias en el goce o ejercicio de sus derechos;
- IV. **Igualdad y no discriminación** - Tratar con igualdad a todos, sin distinción de condición social, género, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra circunstancia;
- V. **Interés público.** - Anteponer el desarrollo social de la población objetivo del Organismo, a intereses personales;
- VI. **Liderazgo.** - Motivar la promoción de valores e integridad, en los diferentes ámbitos de desarrollo de la actividad pública, fomentando el cumplimiento de sus capacidades;
- VII. **Respeto.** - Tratar con dignidad, amabilidad, tolerancia y empatía a los compañeros de trabajo, la ciudadanía y beneficiarios; y
- VIII. **Respeto a los derechos humanos.** - Respetar, garantizar y promover los derechos humanos, de conformidad a los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

Artículo 10. Las Reglas de Integridad son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, independencia e imparcialidad de su actuación pública. Los servidores públicos del Organismo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar las siguientes conductas:

I. Actuación pública:

- a. Actuar de manera transparente y honesta en el desempeño del empleo, cargo o comisión;
- b. Abstenerse de utilizar o hacer uso de documentos falsos de carácter público o privado, con los que acrediten alguna o algunas ramas de la ciencia, profesión, estudio técnico o arte para el ejercicio del servicio público;
- c. Coadyuvar en la obtención de metas y objetivos de la Unidad Administrativa;
- d. Fomentar el cumplimiento de los objetivos de las Unidades Administrativas;
- e. Establecer controles internos que contribuyan a la eficiencia, eficacia y combate a la corrupción; y
- f. Ser ejemplo de colaboración y unidad, fomentando el trabajo de equipo entre compañeros.

II. Información pública

- a. Resguardar toda la información pública que se genere, posea, administre bajo su responsabilidad, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable al Sistema DIF Hidalgo;
- b. Informar al superior inmediato el estatus que guardan los asuntos bajo su responsabilidad, en caso de renuncia o separación temporal o definitiva del empleo, cargo o comisión;
- c. Actuar con responsabilidad, confidencialidad e imparcialidad y considerar la sensibilidad de los datos que se generan en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención; de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia;
- d. Cuidar la correcta utilización, difusión de la información interna y registros del Organismo, evitando entorpecer y dar un inadecuado manejo de esta con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole;
- e. Evitar obtener ventajas personales por un inadecuado manejo de la información o puesto asignado bajo su responsabilidad; y
- f. Dar protección adecuada al resguardo y manejo de la información que conocemos con motivo de su empleo, cargo o comisión.

III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones:

- a. Mostrar objetividad en los procesos de licitación;
- b. Ser imparcial en la selección, designación o contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- c. Rechazar cualquier beneficio personal, económico o en especie en los procesos de licitación pública o contratación; y
- d. Evitar tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de interés y en su caso de hacerlo del conocimiento a la instancia o autoridad correspondiente.

IV. Programas gubernamentales

- a. Garantizar la entrega de beneficios, subsidios y apoyos de programas en apego a principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;
- b. Realizar la entrega de subsidios o apoyos de los programas institucionales conforme las reglas de operación;
- c. Abstenerse de brindar apoyos o beneficios de programas institucionales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- d. Evitar proporcionar los subsidios o apoyos de programas institucionales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;
- e. Brindar un trato equitativo a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, sin ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- f. Desempeñarse con respeto y cordialidad en el trato, cumpliendo con los protocolos de atención al público;
- g. Otorgar servicios de forma eficiente en los tiempos establecidos para la consulta, trámite, gestión y servicio;
- h. No discriminar por ningún motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios; y
- i. Evitar recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

V. Trámites y Servicios

- a. Atender respetuosamente a la población vulnerable en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios; y
- b. Ejercer una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato a la población vulnerable que acude al Organismo a solicitar un trámite o servicio.

VI. Recursos humanos

- a. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito;
- b. Evitar designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les corresponde velar si se desempeñarán en el servicio público;
- c. Abstenerse de proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- d. Evitar suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
- e. Evitar seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas sin haber obtenido, previamente, la Constancia de No Inhabilitación;
- f. Abstenerse de seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- g. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- h. Evitar otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- i. Evitar disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público; y
- j. Abstenerse de presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

VII. Administración de bienes muebles e inmuebles:

- a. Cuidar los recursos y bienes del Sistema DIF Hidalgo contra usos indebidos, que provoquen deterioro o desgaste mayor al normal, así como evitar pérdidas por actos delictuosos, descuido o negligencia. Informar oportunamente los riesgos de destrucción o siniestros de bienes muebles e inmuebles del Organismo;
- b. Hacer uso racional y adecuado de los insumos y suministros que el Organismo proporciona, utilizándolo únicamente para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, procurando optimizar y en su caso reciclar lo conveniente;
- c. Utilizar con moderación los servicios de agua potable, energía eléctrica, telefonía e internet, aún por uso oficial, con el fin de evitar gastos innecesarios;
- d. Evitar instalar en el equipo de cómputo de la Institución, software que tengan una finalidad distinta a las de carácter laboral, como juegos, música, etc. Asimismo, dar uso adecuado a las impresoras y copiadoras;
- e. Utilizar de manera adecuada, responsable y para los fines a los que está destinado el parque vehicular del Sistema DIF Hidalgo; así mismo, el uso de los vales de combustible en estricto apego a la normatividad aplicable;
- f. Mantener un adecuado control de inventario, baja y destino final de bienes muebles e inmuebles.

VIII. Procesos de evaluación

- a. Evitar proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información del Organismo o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b. Respetar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- c. Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y
- d. Evitar alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

IX. Control interno

- a. Comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de los objetivos institucionales;
- b. Diseñar procedimientos y políticas en materia de Control Interno;
- c. Establecer medidas de control en los procesos en la ejecución de sus funciones; y
- d. Adoptar mejores prácticas y procesos para prevenir la corrupción y conflictos de interés.

X. Procedimiento administrativo

- a. Evitar dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente le requiera para el ejercicio de sus funciones y colaborar con éstos en sus actividades;
- b. Observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como a los criterios enunciados en este Código;
- c. Mostrar profesionalismo y legalidad en el desarrollo de los procesos aplicando eficientemente lineamientos y normatividad aplicable.

XI. Desempeño permanente con integridad:

- a. Mostrar un comportamiento ético e íntegro en el desempeño del empleo, cargo o comisión;
- b. Brindar un trato digno y cordial a compañeros y ciudadanía que acuden al Organismo;
- c. Evitar hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado; y
- d. Abstenerse de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en las decisiones como servidor público.

XII. Cooperación con la integridad:

- a. Cooperar con el Organismo en el fortalecimiento de una cultura ética y de servicio;
- b. Denunciar posibles faltas administrativas o hechos de corrupción en cualquier momento en que se descubran;
- y
- c. Actuar acorde a los términos establecidos en la legislación en materia de responsabilidades administrativas.

XIII. Comportamiento digno:

- a. Evitar generar beneficios por cuestiones de género;
- b. Abstenerse de discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, raza, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, ideologías políticas, o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana;
- c. Eliminar el uso de lenguaje sexista que fomenta estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre hombres y mujeres;
- d. Evitar condicionar los derechos o prestaciones con las que cuenta el Sistema DIF Hidalgo para el personal;
- e. Abstenerse de realizar cualquier acto relacionado a conductas de acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral en perjuicio de persona alguna;
- f. Evitar realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- g. Abstenerse de tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- h. Evitar hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- i. Abstenerse de condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- j. No emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- k. Evitar expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, o respecto de su vida sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- l. Abstenerse de difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- m. Evitar obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- n. Abstenerse de llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a mis deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- o. Evitar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- p. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- q. Dar un trato respetuoso a los compañeros, evitando conductas y actitudes ofensivas, hostiles, discriminatorias, prepotentes o intimidatorias.

CAPÍTULO III DE LOS JUICIOS ÉTICOS

Artículo 11. El Código de Conducta es una Guía de Comportamiento que complementa el criterio juicioso y sentido común para ayudar a adoptar conductas que enorgullecen y propicien una imagen positiva del Organismo y de cada uno de los servidores públicos que lo conforman;

Para determinar si está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad, se debe evitar una conducta:

- I. Que afecte negativamente al Organismo;
- II. Que sea ilegal;
- III. Que vaya en contra de los principios, valores y reglas de integridad del Organismo; y
- IV. Que beneficie de manera personal o general el conflicto de interés.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 12. Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, así como del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, será sometido a consideración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, quien determinará si la falta correspondiente queda registrada en el expediente laboral o, en su caso se turnará al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, para la investigación correspondiente por la posible omisión de una responsabilidad administrativa.

CAPÍTULO V DE LAS INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 13. Para la interpretación, consulta, asesoría del presente Código en caso de dudas con motivo de su aplicación, deberán sujetarse a lo establecido por la UEEPCI, al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y al Órgano Interno de Control en el Organismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Código de Conducta en la página oficial web del Sistema DIF Hidalgo y en sus medios de difusión internos.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**L.A. AMADEO FRANCO HERES
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 01-10-2021



**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS AL DESEMPEÑO
ACADÉMICO Y A LA TRAYECTORIA EN LA GESTIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN 2021**

EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO con fundamento en el artículo 9 de su Reglamento de Becas al Desempeño Académico y a la Trayectoria en la Gestión Académica e Investigación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 26 de diciembre de 2016, y en el apartado 8.1.10 de las Reglas de Operación de los Programas de Becas Institucionales de El Colegio del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 26 de febrero de 2021, así como al punto 3 de la octava base de la citada Convocatoria, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de julio de 2021 da a conocer por este medio a quienes, previa evaluación externa resultaron:

BENEFICIADOS**Nivel B**

Dra. Verónica Ramona Ruiz Arriaga
Dr. Mario Alberto Velázquez García

Nivel C

Dr. Maximiliano Gracia Hernández

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, 17 de septiembre de 2021.

ATENTAMENTE

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 28-09-2021



C. JOEL HUAZO
CANALES
PRESIDENTE
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, REUNIDOS EN LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, HGO., LOS CC. JOEL HUAZO CANALES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ELVIA MELO HERNÁNDEZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: BRAULIO OSORIO AMADOR, JUAN CARLOS ROJAS SIMÓN, MARÍA DE JESÚS JUÁREZ REBOLLO, DIEGO DE JESÚS TENORIO HERNÁNDEZ, JOVANA JARILLO ROMERO Y LAURA SÁNCHEZ MONRROY Y CON LA CERTIFICACIÓN DEL LIC. JOSÉ MANUEL MORALES NAVARRETE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL. ...

C. ELVIA MELO
HERNÁNDEZ
SINDICO
PROCURADOR

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 19, 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ACUERDO

REGIDORES:

BRAULIO OSORIO
AMADOR

ÚNICO.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO APRUEBA POR OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS ENCONTRA, TRES AUSENTISMOS, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE UNA FE DE ERRATAS AL ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 PARA EL MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO, PUBLICADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

JUAN CARLOS
ROJAS SIMÓN

LEÍDA LA PRESENTE, FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON A FIN DE QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
.....

MARÍA DE JESÚS
JUÁREZ REBOLLO

DIEGO DE JESÚS
TENORIO HERNÁNDEZ

JOVANA JARILLO
ROMERO

LAURA SÁNCHEZ
MONRROY



FE de erratas, de conformidad con los artículos 19, 21 de la ley del periódico oficial del estado de hidalgo. que emite el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Hidalgo, al Acta de Cabildo que aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2021 del Municipio de Metepec, publicada el 09 de septiembre del 2021, en el alcance 2.

En la página 32, dice:

CÓDIGO	PARTIDA	FUENTE	AUTORIZADO 03/MZO/2021	AMPLIACIONES /REDUCCIONES	AUTORIZADO 02/08/2021	SUBTOTAL	TOTAL
100000	SERVICIOS PERSONALES						\$30,137,916.00
110000	Remuneraciones al personal de carácter permanente					\$14,994,152.00	
111001	Dietas	Fondo de Fomento Municipal 2021	\$2,472,000.00	-\$153,000.00	\$2,319,000.00		
111002	Bonificaciones	Fondo de Fomento Municipal 2021	\$0.00	\$103,000.00	\$103,000.00		
113003	Sueldos a Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2021	\$6,880,968.00	-\$177,484.00	\$6,703,484.00		
113004	Sueldos a Personal de DIF Municipal	Fondo General de Participaciones 2021	\$1,997,904.00	\$5,319.00	\$2,003,223.00		
113005	Sueldos a Personal de Servicios Públicos Municipales	Fondo de Fomento Municipal 2021	\$1,622,808.00	\$11,070.00	\$1,633,878.00		
113006	Sueldos a Personal de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2021	\$2,438,232.00	-\$206,665.00	\$2,231,567.00		

Debe decir:

CÓDIGO	PARTIDA	FUENTE	AUTORIZADO 03/MZO/2021	AMPLIACIONES /REDUCCIONES	AUTORIZADO 02/08/2021	SUBTOTAL	TOTAL
100000	SERVICIOS PERSONALES						\$30,137,916.00
110000	Remuneraciones al personal de carácter permanente					\$14,994,152.00	
111001	Dietas	Fondo de Fomento Municipal 2021	\$2,472,000.00	-\$103,000.00	\$2,369,000.00		
111002	Bonificaciones	Fondo de Fomento Municipal 2021	\$0.00	\$103,000.00	\$103,000.00		
113003	Sueldos a Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2021	\$6,880,968.00	-\$177,484.00	\$6,703,484.00		
113004	Sueldos a Personal de DIF Municipal	Fondo General de Participaciones 2021	\$1,997,904.00	\$5,319.00	\$2,003,223.00		
113005	Sueldos a Personal de Servicios Públicos Municipales	Fondo de Fomento Municipal 2021	\$1,622,808.00	\$11,070.00	\$1,633,878.00		
113006	Sueldos a Personal de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2021	\$2,438,232.00	-\$107,053.00	\$2,331,179.00		

En la página 32, dice:

134003	Compensaciones Personal de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2021	\$20,000.00	\$82,195.00	\$102,195.00		
--------	--	--	-------------	-------------	--------------	--	--

Debe decir:

134003	Compensaciones Personal de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2021	\$20,000.00	\$17,417.00	\$2,583.00		
--------	--	--	-------------	-------------	------------	--	--

En la página 33, dice:

171003	Estímulos a Servidores Públicos	Fondo de Fomento Municipal 2021	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00		
--------	---------------------------------	---------------------------------	--------	-------------	-------------	--	--

Debe decir:

171003	Estímulos a Servidores Públicos	Fondo de Fomento Municipal 2021	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
--------	---------------------------------	---------------------------------	--------	--------	--------	--	--

En la página 47, dice:

612004	Construcción de Aula de Jardín de Niños (CONAFE) de la localidad el Casco Municipio de Metepec Hgo.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2021		\$500,000.00	\$500,000.00		
612005	Construcción de Aula en Telesecundaria 48 del Municipio de Metepec Hgo.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2021		\$500,000.00	\$500,000.00		
612006	Barda Perimetral en la Primaria de la Localidad la Victoria del Municipio de Metepec Hgo.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2021		\$724,048.63	\$724,048.63		

Debe decir:

612004	Construcción de Aula en el Preescolar de la localidad el Casco Municipio de Metepec Hgo.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2021		\$510,827.59	\$510,827.59		
612005	Construcción de Aula en Telesecundaria 48 del Municipio de Metepec Hgo.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2021		\$510,827.59	\$510,827.59		
612006	Construcción de Barda Perimetral en la Secundaria de la Localidad la Victoria del Municipio de Metepec Hgo.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2021		\$468,358.59	\$468,358.59		

En la página 49, dice:

614031	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE MAJADILLAS (LOMA BONITA) METEPEC HGO.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2021	\$763,398.70	-\$23,821.72	\$739,576.98		
--------	--	---	--------------	--------------	--------------	--	--

Debe decir:

614031	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE MAJADILLAS (LOMA BONITA) METEPEC HGO.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2021	\$763,398.70	\$209,981.14	\$973,379.84		
--------	--	---	--------------	--------------	--------------	--	--

En la página 50, dice:

614043	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN LA LOCALIDAD DE MESILLAS II EN METEPEC HGO.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2021		\$661,338.41	\$661,338.41		
--------	--	---	--	--------------	--------------	--	--

Debe decir:

614043	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN LA LOCALIDAD DE MESILLAS II EN METEPEC HGO.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2021		\$661,570.41	\$661,570.41		
--------	--	---	--	--------------	--------------	--	--

C. Joel Huazo Canales

**Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Hgo.
Rúbrica**

Derechos Enterados. 30-09-2021



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 279/2021-14
POBLADO: LA MOJONERA
MUNICIPIO: ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES
ESTADO : HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; A la sucesión a bienes del extinto J. GUADALUPE LICONA PALAFOX, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que la C. BENANCIA LICONA PALAFOX le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno**; y que la audiencia de ley tendrá lugar **A LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zacualtípán de Ángeles, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -

- - -Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. - - - - -

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 28-09-2021

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 76/2019

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio **ORDINARIO CIVIL**, expediente **76/2019**, promovido por JUAN GABRIEL LÓPEZ MARTÍNEZ, en el mismo se dictó un auto de fecha 29 veintinueve de Junio de 2021 dos mil veintiuno y que en lo conducente dice: I.- Con base a la copia simple que se acompaña, se tiene al promovente manifestando que el domicilio proporcionado por el Instituto Nacional Electoral y por la Dirección General de la Policía Investigadora, se trata de un homónimo, razón por la que se ordena girar oficio a la jueza Cuarto Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, para efecto de que se sirva devolver sin diligenciar el exhorto 223/2021 de fecha 7 siete de junio del año en curso, el cual le fuera remitido mediante oficio número 1157/2021. II.- Como se solicita y en razón de que no fue posible identificar el domicilio donde pueda ser emplazado JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BECERRA, se ordena emplazarlo por medio de edictos, mismos que deberán publicarse en el diario denominado "El Sol de Hidalgo" y en el Periódico Oficial del Estado, por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada una, haciéndose saber que deberá de presentarse dentro del plazo de 40 cuarenta días, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; asimismo, apercíbese a la parte demandada en el sentido de que sería declarada en rebeldía y por tanto presuntivamente confiesa de los hechos que se le imputan en el escrito de demanda si dejase de contestar la misma dentro del plazo antes aludido; asimismo, prevéngase a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad en donde se le practiquen notificaciones de carácter personal, apercibida de que de no hacerlo así toda resolución se le notificará por medio de lista. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe

3 - 3

Tizayuca, Hidalgo a 07 siete de Septiembre de 2021.-Actuario.-Licenciado Eduardo Lazcano García.- Rúbrica

Derechos Enterados. 15-09-2021

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 475/2021

En cumplimiento al auto de fecha 18 dieciocho de junio del año 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por MARIO ALBERTO PORTILLO CHAVEZ a bienes MARIO PORTILLO CHAVEZ expediente 475/2021, radicado en este H. Juzgado por presentado MARIO ALBERTO PORTILLO LÓPEZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121, 770, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- por hechas las manifestaciones que vierte el promovente en el escrito de cuenta, en el sentido que se tiene conocimiento que el cujus procreo más descendientes en primer grado que pudieran tener derecho a heredar en este juicio. II.- a efecto de salvaguardar el derecho a la impartición de justicia de los presuntos herederos que solicita en el de cuenta, y en los cuales se desconoce su nombre,



2021_oct_04_ord0_40

publíquense edictos por **3 TRES VECES** consecutivas en el Periódico El Sol de Hidalgo, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, haciéndole saber la tramitación y radicación de la presente intestamentaria a bienes de **MARIO PORTILLO CHAVEZ**, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DIAS, siguientes a la última publicación III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Publíquense edictos por **3 TRES VECES** consecutivas en el Periódico El Sol de Hidalgo, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, haciéndole saber la tramitación y radicación de la presente intestamentaria a bienes de **MARIO PORTILLO CHAVEZ**, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DIAS, siguientes a la última publicación.

3 - 3

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 25 veinticinco de Agosto del año 2021.- **C. ACTUARIO.- LICENCIADO VICENTE MAR HERNANDEZ.-** Rúbrica

Derechos Enterados. 13-09-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1226/2019

En los autos del **Juicio Especial Hipotecario**, promovido por **Arturo Serrano Moedano** en su carácter de apoderado legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero Banorte, en contra de **Martha Bautista Isabel**, expediente **1226/2019**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; a 16 dieciséis de julio del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentada **LICENCIADA CORINNE REYES SALDIVAR** en su carácter de **Apoderada de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 47, 55, 127, 121, 409 y 459 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

I. Por reconocida la personería con la que se ostenta la promovente, en términos de la copia certificada del instrumento número 234,557 doscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete, de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2021, dos mil veintiuno, que se acompañó al de cuenta.

II. Atendiendo al contenido de las constancias que obran en autos y toda vez que no ha sido posible localizar el domicilio de la demandada, **MARTHA BAUTISTA ISABEL**, se autoriza que la misma sea emplazada mediante edictos, los cuales en términos del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "Milenio", haciéndole saber a **MARTHA BAUTISTA ISABEL**, que tiene incoada en su contra una demanda deducida del Juicio Especial Hipotecario, promovido por **Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte** por conducto de su **Apoderado Legal LICENCIADO ARTURO SERRANO MOEDANO**, bajo el número de expediente **1226/2019**, en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo; y que cuenta con un plazo legal de 60 sesenta días hábiles, a después de la última publicación que se realice, para que se presente a dar contestación a la misma, oponga las excepciones que la ley permite, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confesa de los hechos que en la misma se mencionan; asimismo, requiérasele para que dentro del plazo anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de **LISTA**; quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los expedientes con terminación par.

III. Agréguese a los autos el anexo exhibido, a fin de que surta sus efectos legales conducentes.

IV. Dejando copia certificada que obre en su lugar, hágase la devolución de la documental que indica, previa toma de razón de su recibo.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la **LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA NAYELI MAYA MARTINEZ**, que autentica y da fe

3 - 3

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 26 DE JULIO DE 2021.- ACTUARIA.-LICENCIADA YANET CRUZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 13-09-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 658/2018

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **ALEJANDRA RODRIGUEZ CASTRO** EN CONTRA DE **JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS Y OTROS** EXPEDIENTE NUMERO **658/2018**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UNA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 03 TRES DE AGOSTO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO- -----
Tizayuca, Hidalgo, a 30 treinta de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada **BLANCA CASTRO MADRID** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47,55, 110, 121, 632 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como lo solicita la ocurrente y visto el estado procesal que guardan los autos, se ordena la notificación de la sentencia definitiva de fecha 03 tres de agosto del 2021 dos mil veintiuno por medio de EDICTOS. II.- Para efectos



de dar cumplimiento a la fracción que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar la sentencia definitiva de fecha 03 tres de agosto del 2021 dos mil veintiuno a JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, Edición Regional, con intervalos de siete días entre cada publicación. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

Tizayuca, Hidalgo, agosto 3 tres de 2021 dos mil veintiuno.

VISTOS para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** dentro de los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **ALEJANDRA RODRIGUEZ CASTRO**, albacea legítima de **GRACIELA CASTRO MADRID**, y **BLANCA CASTRO MADRID** como apoderada legal de **ALEJANDRA RODRIGUEZ CASTRO**, en contra de **LICENCIADO JOSE HABBIB TAPIA**, **NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 22**; **JUAN ALBERTO MARTÍNEZ ISLAS**; **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA HIDALGO**, **DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE TIZAYUCA**; expediente número **658/2018**, y:

RESULTANDO

1.- ...2.-

CONSIDERANDOS

I.-.... II.-.... III.-IV.-

RESUELVE

PRIMERO. - El suscrito juez ha sido y es competente para resolver el presente juicio.

SEGUNDO. - Procedió la vía ORDINARIA CIVIL.

TERCERO. - Se declara que la parte actora probó la acción de nulidad de escritura y los demandados **DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE TIZAYUCA** y **LICENCIADO JOSE HABBIB TAPIA**, **NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 22**; no acreditaron sus excepciones; **JUAN ALBERTO MARTÍNEZ ISLAS**; **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA HIDALGO** no dieron contestación a la demanda entablada en su contra, siguiendo el presente juicio en rebeldía.

CUARTO.- Se declara la nulidad de la escritura pública número 5519, de fecha 27 de noviembre de 2015 dos mil quince, del protocolo del notario público número 22, del distrito judicial de Pachuca de soto, Hidalgo, en la cual protocolizó la compraventa celebrada entre **GRACIELA CASTRO MADRID** asistida de **FRANCISO RODRIGUEZ DOMINGUEZ** como vendedora y **JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS** como comprador, de la totalidad del predio rustico ubicado en el Barrio de Nacozari de Tizayuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1594, tomo 1, libro 1, sección 1, de fecha 10 diez de marzo de 2016 dos mil dieciséis.

QUINTO.- Se condena a **JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS**, para que dentro del término legal de cinco días a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, haga entrega real, material y jurídica del predio ubicado en el Barrio de Nacozari, Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte en línea quebrada de tres tramos de oriente a poniente la primera de 8.56 metros, la segunda 11.90 metros, la tercera 9.05 metros y linda con camino real que conduce a Tepojaco, actualmente Boulevard Ejército Mexicano; al sur mide 30.55 metros y linda con Hilario y Juventino Meléndez, Alfonso Domínguez y Refugio Pérez viuda de Morales, actualmente con Ramón Meléndez y Virgilio Meneses; al oriente mide 69.20 metros y linda con Blanca Castro Madrid; al poniente mide 70.10 metros y linda con Josefina Castro Madrid, con una superficie aproximada de 2,072 metros cuadrados.

SEXTO. - Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a cancelar la inscripción de la escritura pública número de fecha 27 de noviembre de 2015 dos mil quince, del protocolo del notario público número 22, del distrito judicial de Pachuca de soto, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1594, tomo 1, libro 1, sección 1, de fecha 10 diez de marzo de 2016 dos mil dieciséis.

SEPTIMO. - Se condena al Director de Catastro Municipal de Tizayuca, Hidalgo, a realizar la cancelación de la cuenta predial expedida a favor de **JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS**.

OCTAVO. - Se condena al Notario Público número 22 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo a cancelar la escritura pública número 5519, de fecha 27 de noviembre de 2015 dos mil quince.

NOVENO. - Se absuelve a los demandados del pago de gastos, costas, daños y perjuicios toda vez que no se actualiza la fracción primera del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, aunado a que no se ofreció prueba alguna para acreditar los daños y perjuicios.

DECIMO. - De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.- Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público"; por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, **HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LE ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.**

DECIMO PRIMERO. - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo resolvió y firmó el Ciudadano **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos que autentica y da fe, **LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ.** - Doy fe.

3 - 3

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; SEPTIEMBRE DEL 2021.-LA C. ACTUARIA.-LIC. MARIA ELENA AUSTRIA QUEZADA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2021



2021_oct_04_ord0_40

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 149/2012

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Procedimiento Especial de **Declaración de ausencia**, expediente número **149/2012**, promovido por **ADARELY CANO CHÁVEZ**, respecto de su cónyuge **ERIK AMITHAI HERNÁNDEZ OLIVARES**, en el que se dictó una Resolución Definitiva de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2021 dos mil veintiuno y que en lo conducente resuelve:

Primero. En base a lo argumentos vertidos en el considerando UNICO de la presente resolución, y en términos de lo establecido por el artículo 547 del Código Adjetivo Familiar, tengo a bien **declarar la ausencia de Erick Amithai Hernández Olivares**.

Segundo. En términos del artículo 549 del código aplicable a la materia, como efecto de la declaración de ausencia, queda suspendida sociedad conyugal.

Tercero. Una vez que quede firme la presente resolución, se manda a dar cumplimiento a lo citado en el numeral 551 del Código de Procedimientos Familiares.

Cuarto. De conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "(...)", El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público"; por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

Quinto. Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la **Mtra. Xóchitl Mirella Piña Camacho**, Jueza Mixta del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo; con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **Lic. Diohema Cortes Arteaga**, que autentica y da fe.

Se dictó otro auto de fecha 12 doce de julio del año 2021 dos mil veintiuno y que en lo conducente dice:

I.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que en fecha 18 dieciocho de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, fue dictada sentencia definitiva dentro del presente juicio y toda vez que esta Autoridad fue omisa en ordenar la publicación de la misma a través de edictos, en consecuencia sin que implique suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades del procedimiento, se ordena que se publique declaración de ausencia de **Erick Amithai Hernández Olivares** declarada en sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2021 dos mil veintiuno por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "El Sol de Acapulco", que resulta ser el de mayor circulación en el último domicilio del ausente, con intervalos de 15 días y dichas publicaciones se repetirán cada 2 dos años hasta que se declare la presunción de muerte, tal y como se encuentra establecido por el artículo 551 del Código de Procedimientos Familiares Vigente en el Estado de Hidalgo.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, se ordena pasar los presentes autos a la Actuaría adscrita a este Juzgado para que proceda a la elaboración de los edictos ordenados.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmó la **Maestra en derecho Juana Patricia Lima Ortiz** Juez Mixto de Primera Instancia del éste Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Diohema Cortes Arteaga**, que autentica y da fe.

3 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 30 treinta de agosto de 2021.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2021

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN
EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA: ASEH/OIC/PRA/004/2021
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS RESOLUCIÓN DEFINITIVA

VÍCTOR ARTURO DURÁN CEBALLOS, en virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 32 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, así como de manera concatenada lo señalado en los numerales 1, 2, 3 fracción IV, 4, 111, 193 fracción VI, 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se notifica a usted la resolución definitiva dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa ASEH/OIC/PRA/004/2021, la cual se compone de veintiocho fojas suscritas por una sola de sus caras emitida y firmada por la Licenciada María Montserrat Vargas Castillo, Titular de la Unidad de Substanciación del Órgano Interno de Control, quien actúa como autoridad resolutora de conformidad con el artículo 3 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32 inciso b) fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. la cual establece dentro de los puntos resolutivos lo siguiente:

PRIMERO. - Del C. Víctor Arturo Durán Ceballos es responsable de la infracción contenida en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades, establecida como **FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE**, en términos de lo expuesto en el considerando cuarto de esta resolución. -----



SEGUNDO. - Se impone el ciudadano Víctor Arturo Durán Ceballos, la sanción administrativa consistente en Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de cuatro meses. -----

TERCERO. - Distribúyanse copias certificadas de la presente resolución para los efectos precisados- -

Notifíquese personalmente esta resolución y, en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ LA TITULAR DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, L.D. MARÍA MONTSERRAT VARGAS CASTILLO. Actuando como autoridad resolutora de conformidad con los artículos 3 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32 inciso b) fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Por lo que se le conmina a presentarse dentro de un término no menor de quince ni mayor de sesenta días a partir de que se haga la última publicación, en el domicilio ubicado en Camino Real de Pachuca Lc-8, Lt-78, Mza SM-1, 1527, Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo, local que ocupa las instalaciones del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en un horario de las 09:00 a las 16:30 horas de lunes a viernes, ya que se encuentra a su disposición el original de la resolución completa que se le notifica en este acto. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE SIETE DÍAS NATURALES, ----- DOY FE.

D.A.C.C. *~

2 - 3

TITULAR DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.- L.D. MARÍA MONTSERRAT VARGAS CASTILLO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 15-09-2021

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO

EDICTO

EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO: 27/2015

**EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO:
27/2015**

ACTOR: BLANDINA GARCIA MORALES.

DEMANDADO: GRUPO COMERCIAL RICO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO. (BOULEVARD RAMON G. BONFIL 1504 PLANTA ALTA FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN JAVIER C.P. 42084 EN LA CIUDAD PACHUCA DE SOTO HIDALGO,)

Toda vez que dentro de la tramitación en el amparo laboral número: **164/D/202018** se desprende la imposibilidad de localizar al terceros interesado así como su domicilio y con la finalidad de emplazarlo a juicio de garantías correspondiente, se ordena por medio del acuerdo de fecha 6 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, emplazarlo mediante la publicación del presente EDICTO.

ACUERDO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE:

EL DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS PROMOVIDA POR BLANDINA GARCIA MORALES; EN CONTRA DEL LAUDO DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, SE ORDENA FORMAR CUADERNO DE AMPARO; EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS; CORRIÉNDOLES TRASLADO CON COPIAS COTEJADAS DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, ASÍ MISMO SE LES PREVIENE QUE DEBERÁN PRESENTARSE ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO EN TURNO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA HIDALGO, (CON DOMICILIO UBICADO EN BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO 1209 EDIFICIO A PLANTA BAJA, RESERVA AQUILES SERDAN, PACHUCA, HGO., C.P. 42084) PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS SI ASÍ CONVIENE A SUS INTERESES, QUIENES DEBERAN SEÑALAR ANTE DICHA AUTORIDAD, DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; SE ORDENA HACER LAS CERTIFICACIONES RESPECTIVAS DE LA FECHA EN QUE FUERON NOTIFICADAS LAS PARTES DEL LAUDO IMPUGNADO, LA FECHA DE NOTIFICACIÓN A LA PARTE ACTORA Y LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL TERCERO INTERESADO GRUPO COMERCIAL RICO CON DOMICILIO EN HACIENDA MONSERRAT 124, COLONIA HACIENDA LA HERRADURA KM 1.0, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42082.

2 - 3

ATENTAMENTE

LIC. RUTH ERENDIRA HERANDEZ ARELLANO.-PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO.-FIRMA POR MINISTERIO DE LEY.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2021



2021_oct_04_ord0_40

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO.
EXHORTO 167/2021**

- - - EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **ANGEL DANIEL SUAREZ ZARCO Y JORGE VICTOR CUELLAR ORTEGA** EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE **AGRO EQUIPOS DE TEXCOCO, S.A DE C.V.**, EXHORTO 167/2021 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO QUE DICE: -

Tizayuca, Hidalgo, a 08 ocho de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

VISTOS los presentes autos relativos al exhorto al rubro citado y las razones asentadas por el Actuario de la Adscripción, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1069, 1070 del Código de Comercio SE ACUERDA:

I.- Vistas las razones actuariales asentadas por el Actuario de la Adscripción, y debido al previo cercioramiento del domicilio de **MABEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ**, aunado a que se han habilitado días y horas inhábiles, persistiendo su negativa de atender la presente diligencia; es por ello que este Juzgador ordena que la diligencia ordenada por auto de fecha 10 diez de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, se realice por medio de edictos sin necesidad de girar oficios de localización del domicilio de MABEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ, esto en términos del artículo 1070 último párrafo del código de Comercio.

II.- A efecto de dar cumplimiento al punto que antecede se ordena la publicación de edictos por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del estado de Hidalgo.

III.- Se concede una prórroga por el término de 30 treinta días más a efecto de realizar la diligenciación del presente exhorto.

IV.- CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JULIAN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA, que autoriza y da fe.- DOY FE.

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 10 diez de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por recibido Oficio número 463/2021, proveniente del Juzgado Primero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, por medio del cual remite un exhorto deducido del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ANGEL DANIEL SUAREZ ZARCO y JORGE VICTOR CUELLAR ORTEGA en contra de OMAR GOMEZ PINEDA, expediente número 93/2007. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Para los efectos administrativos, regístrese el presente exhorto bajo el número 167/2021.

II.- Por encontrarse ajustado a derecho el exhorto de mérito, procédase a su diligenciación.

III.- Se instruye al Actuario en funciones para que se constituya en el domicilio de **MABEL GUTIERREZ CHAVEZ**, proporcionado dentro del presente comunicado y cerciorado de que efectivamente ahí tiene establecido su domicilio proceda a notificarle el estado de ejecución que guarda el presente sumario en términos de lo ordenado por la autoridad exhortante.

IV.- Para la diligenciación del presente exhorto se concede el término legal de 30 treinta días contados a partir de su radicación en este H. Juzgado.

V.- Hecho que sea lo anterior o bien transcurrido el término conferido, previas las anotaciones de estilo, devuélvase el presente comunicado a su Juzgado de origen por los conductos legales recibidos.

VI.- Cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA NORMA OLGUIN ZAMORA, que autentica y da fe.

AUTO QUE ORDENA EL EXHORTO: "Apan, Hidalgo, a 15 quince abril del 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos Código de Comercio, 1054, 1055, 1391, 1392 del concatenado a la tesis jurisprudencial número 125, visible en la página 372, parte IV, tercera sala del apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a letra dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes, además de que en ellas se respeta el principio de igualdad procesal deben recibirse y valorarse las pruebas cumpliéndose todos los requisitos exigidas por la Ley." Se acuerda

I.- Atendiendo a las constancias procesales que integran el presente sumario específicamente el auto dictado en fecha 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno (visible a foja 826 de autos) del cual se advierte que por un error mecanográfico se asentó que fue recibido oficio número 150/2021 de fecha 25 veinticinco de febrero del 2021 dos mil veintiuno, procedente del Juzgado Tercero en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo, siendo que debió asentarse por recibido oficio número 113/2021 de fecha 23 veintitrés de febrero del 2021 dos mil veintiuno, procedente del Juzgado Segundo en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo, el punto I del auto en mención, donde se asentó que el exhorto número 209/2020 se recibió sin diligenciar, siendo que debió asentarse que se agregara debidamente certificado de gravámenes obra a foja 810 y 814 de autos siendo lo Correcto que el mismo obra a foja 800 y 801 de autos, aclaración que se realiza para los efectos legales a los que haya lugar

II - Se tiene a la promovente autorizando a la profesionista que indica en el de Cuenta, para oír y recibir notificaciones, e imponerse de autos, en términos de lo establecido en el artículo 1069 párrafo tercero del Código de comercio, para los efectos legales a que haya lugar

III- se tiene al ocurso dando cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad Judicial en el punto I del auto de fecha 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, señalando el domicilio de la C. MABEL GUTIERREZ CHAVEZ, el que indica en el escrita que se provee, para efectos de hacerle saber el estado de ejecución que guarda el presente expediente para que intervenga en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado en autos y haga valer lo que a su derecho corresponda

IV - En consecuencia de lo anterior y en virtud de que el domicilio de la C. MABEL GUTIERREZ CHAVEZ, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, por tanto, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito judicial de Tizayuca, Hidalgo para que en auxilio de las labores de este Juzgado, sirva notificar a la C. MABEL GUTIERREZ CHAVEZ, en el domicilio



señalado en el de cuenta y le haga saber el estado de ejecución que guarda el presente sumando y manifieste lo que a su derecho convenga, facultando al juez exhortado plenitud de Jurisdicción.

V.- Notifíquese y cúmplase Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial POR Ministerio de Ley, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que actúa con Secretaria de Acuerdos interina Licenciada LILIANA LIRA GAMBOA, que autentica y da fe." "Dos firmas ilegibles, Srio."

2 - 3

A T E N T A M E N T E**TIZAYUCA, HIDALGO SEPTIEMBRE DE 2021.-EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 22-09-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 670/2020.**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 11 once de Junio del año 2021 dos mil veintiuno **RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL de UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V. Y EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESTADO DE HIDALGO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 670/2020.**

Expediente número **670/2020** Tulancingo de Bravo Hidalgo, a 5 cinco de abril del 2021 dos mil veintiuno. Por presentada **LETICIA SOLIS LOPEZ** con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 127, 459, 461 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada **UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. y EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO** al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II.- En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a **UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. y EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO** el apercibimiento decretado en autos, declarándolos rebelde y por ende presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar, debiéndosele notificar a dicha parte demandada en lo subsecuente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III.- Atento al estado procesal que guardan los autos, se manda recibir el presente juicio a prueba concediendo a las partes el término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- **Además de notificarse de la manera prevenida en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, publíquese por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.**

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADO HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 23-09-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1108/2019**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MA. CONCEPCION DELGADILLO SANTOS EN CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO POPULAR DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "ORGANIZACIÓN POPULAR DE LA REGION TULANCINGO, A. C." EN CONTRA DE JOSE CRESCENCIO CORTES LOZADA Y/O CRESCENCIO CORTES LOZADA, EXPEDIENTE NUMERO 1108/2019, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

-----Por presentada Ma. Concepción Delgadillo Santos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 127, 111, 113, 131, 135, 264, 265, 275, 276, 283, 287, 627, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: -----

-----I.- Por acusada la rebeldía en la que incurrió la parte demandada José Crescencio Cortes Lozada también conocido como Crescencio Cortes Lozada, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido a partir de la última publicación de los edictos ordenados en autos; por lo tanto, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para ejercitarlo. -----

-----II.- En lo subsecuente, notifíquese al demandado por medio de lista el presente acuerdo así como los subsecuentes, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario. -----

III.- Se declara fijada la litis en el presente juicio. -----

IV.- Se abre el presente juicio al periodo de ofrecimiento de pruebas por el término legal de 10 diez días para las partes. -----



2021_oct_04_ord0_40

V.- Publíquese el presente auto por 2 veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 627 de la legislación adjetiva civil. -----

VI.- Notifíquese y cúmplase. -----

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Margarita Batalla Durán, que da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JULIO DE 2021.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 20-09-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 600/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ÁVILA CRUZ ROSA, ÁVILA CRUZ AURELIA, ÁVILA CRUZ LEONOR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000600/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 600/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 07 siete de Julio del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentadas ROSA ÁVILA CRÚZ, AURELIA ÁVILA CRÚZ Y LEONOR ÁVILA CRÚZ, por su propio derecho en carácter de parientes colaterales en tercer grado del de cujus, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de JOSÉ ENRIQUE ÁVILA BERZUNZA. Con base a los hechos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso y que dejaron asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles y acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con fecha 06 seis, 14 catorce, y 29 veintinueve todos de Enero, 05 cinco y 12 doce de Febrero del año en curso respectivamente; SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 600/2021 seiscientos diagonal dos mil veintiuno.

II. Se tiene a las C.C. ROSA ÁVILA CRÚZ, AURELIA ÁVILA CRÚZ Y LEONOR ÁVILA CRÚZ denunciando la sucesión intestamentaria de quien en vida llevara el nombre de JOSÉ ENRIQUE ÁVILA BERZUNZA.

III. Dese la intervención que corresponda a el C. Agente del Ministerio Público adscrito.

IV. Se abre la sección primera.

V. Se señalan las 8:30 OCHO TREINTA HORAS DEL DÍA JUEVES 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose citar, en su preparación, a la Agente del Ministerio Público adscrita. Debiendo comparecer al local que ocupa este juzgado, considerando las medidas emitidas por el sector salud, así como las emitidas en el punto cuadragésimo tercero del acuerdo número 16/2021, al rubro citado (Uso de Cubrebocas), ya que en caso de no cumplir dicho requisito no será viable la celebración de la audiencia señalada, así como también queda prohibido que comparezca con acompañantes y/o menores de edad, todo esto con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 causante de la COVID 19.

VI. Gírense sendos oficios al C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el RENAT, (REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS), para que informen respectivamente a esta Autoridad Judicial si en dichas dependencias existe constancias de disposición testamentaria otorgada por el de cujus JOSÉ ENRIQUE ÁVILA BERZUNZA.

VII. toda vez de las constancias de autos se advierte que las C.C. ROSA ÁVILA CRÚZ, AURELIA ÁVILA CRÚZ Y LEONOR ÁVILA CRÚZ promueven en su carácter parientes colaterales en tercer grado del de cujus, una vez que tenga verificativo la audiencia señalada en el punto V del presente auto y de conformidad con lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos civiles vigente en la Entidad, a efecto de no incurrir en nulidades posteriores SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, lugar del juicio, del origen y fallecimiento del autor de esta sucesión, el C. JOSÉ ENRIQUE ÁVILA BERZUNZA, considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo), así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus JOSÉ ENRIQUE ÁVILA BERZUNZA, y que las denunciante de la sucesión son ROSA ÁVILA CRÚZ, AURELIA ÁVILA CRÚZ Y LEONOR ÁVILA CRÚZ, quienes se presentan en calidad de tías del de cujus, y por ende, con grado de parentesco tercero colateral, quienes reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

VIII. Vistas las documentales anexas al de cuenta, se les requiere a las denunciante para que a la brevedad posible exhiban documental idónea (Constancia de búsqueda ante el Registro del Estado Familiar), con la que acredite que el de cujus no registró o adoptó hijos.

IX. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en CALLE DOCTOR ARNULFO G FARIAS, NÚMERO 801 B, COLONIA DOCTORES, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. JOSÉ TOMÁS ORTÍZ RUÍZ Y GUSTAVO ALONSO PONTAZA PERALTA y al E.D.D. VICENTA ESTEFANIA GÓMEZ LOZADA.

X. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 590/2021.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por AVILA CRUZ ROSA, AVILA CRUZ AURELIA, AVILA CRUZ LEONOR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000590/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 590/2021.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de julio del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentados ROSA, AURELIA y LEONOR de apellidos AVILA CRUZ en su carácter de hermanos, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSE AVILA CRUZ, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 590/2021, quinientos noventa, diagonal dos mil veintiuno, que le corresponde.

II. El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjética.

III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE AVILA CRUZ también conocido con el nombre de JOSE AVILA.

IV. Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

V. Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 02 dos de septiembre del año actual, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión JOSE AVILA CRUZ también conocido con el nombre de JOSE AVILA; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.

VII. Dado que, el presente juicio es denunciado por parientes colaterales del de cujus y una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días.

VIII. Por hechas las manifestaciones que vierten las denunciadas en su escrito de cuenta; mismas que serán tomadas en cuenta al momento del desahogo de la audiencia señalada en el punto V que antecede.

IX. Agréguese a los autos del juicio en que se actúa, los anexos presentados.

X. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto, así como para recibir documentos a los profesionistas y estudiante de Derecho que indica.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 556/2021**

Expediente Número 556/2021 Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 (dieciocho) de agosto del año 2021 (dos mil veintiuno).

Por presentada María Gladis Pavón Soto, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 121, 771, 785, 787, 788, 789 y 793 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.- Se tiene a la ocurrente exhibiendo los oficios que cita, de cuyo contenido se da por enterado el suscrito Juez, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como se advierte de autos, la presente sucesión fue denunciada por María Gladis Pavón Soto, y en virtud que la relación que existe entre ella y el autor de la presente sucesión es de colaterales, aunado a que dentro del presente juicio se recibió la información testimonial sin que se haya recabado dato alguno de un posible heredero, en consecuencia en términos de lo establecido en el artículo 793 de la ley adjetiva civil, se ordena publicar edictos por 2 (dos) veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento, así como del origen del finado, a fin de hacerle saber al público en general, la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de Guadalupe Pavón Soto, promovido por María Gladis Pavón Soto, en su calidad de colateral del autor de la sucesión, para que, si a persona alguna a sus intereses conviene, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles dentro de la presente sucesión.

III.- ...

IV.- ...



2021_oct_04_ord0_40

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos licenciada Wendy Nava Rivera, que da fe.
Actuario de Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo

2 - 2

La C. Lic. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 246/2019**

Que dentro de los autos del expediente número 246/2019 doscientos cuarenta y seis diagonal dos mil diecinueve, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por PAULINO SANCHEZ SANCHEZ en contra de ADAN ORTIZ SANCHEZ, MARIA DE JESUS ORTIZ FERNANDEZ y SERGIO SANCHEZ GALLARDO, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"En la ciudad de Apan, Hidalgo, a 06 seis de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno."

Por presentada ADELA SANCHEZ ORTIZ en su carácter de apoderada legal de PAULINO SANCHEZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta y anexo, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 103 al 108, 131, 135, 276 al 287, 295, 296, 297, 305 al 341, 375 al 379 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la promovente apersonándose al presente juicio en su carácter de apoderada legal del actor PAULINO SANCHEZ SANCHEZ, personalidad que acredita con el testimonio de escritura que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, número 33104, volumen 509, otorgada ante la Fe del Notario Público Numero 1 de este Distrito Judicial, el cual acompaña al de cuenta, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- En consecuencia de lo anterior se tiene por reconocida la personalidad de la promovente en su carácter de apoderada legal del actor PAULINO SANCHEZ SANCHEZ.

III.- Como se solicita y toda vez que ha fenecido el periodo de ofrecimiento de pruebas de diez días concedido a las partes, dentro del presente juicio, se procede a Dictar el Auto Admisorio de Pruebas.

IV.- Se admiten a la parte actora PAULINO SANCHEZ SANCHEZ, las pruebas ofrecidas en sus escritos presentados el día 06 seis de abril del año 2021 dos mil veintiuno, con excepción de los puntos 3 y 4, de la prueba de inspección judicial de su escrito ofertorio, por ser insidiosos, así mismo, no se admiten los puntos 5, 6 y 7, en virtud de ser materia de prueba diversa; de igual forma no se admite el testimonio de ADELA SANCHEZ ORTIZ, en virtud de que dicha persona, actualmente es apoderada legal del actor PAULINO SANCHEZ SANCHEZ.

V.- No se hace pronunciamiento de probanzas de los demandados ADAN ORTIZ SANCHEZ, MARIA DE JESUS ORTIZ FERNANDEZ y SERGIO SANCHEZ GALLARDO, en virtud de que no ofrecieron pruebas.

VI.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes abriéndose el periodo de desahogo de pruebas por el término legal de 30 treinta días improrrogables.

VII.- En preparación a las pruebas confesionales admitidas a la parte actora y a cargo de ADAN ORTIZ SANCHEZ, MARIA DE JESUS ORTIZ FERNANDEZ y SERGIO SANCHEZ GALLARDO, se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la recepción de dicha probanza, debiéndose citar a estas por los conductos legales para que comparezcan el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibidos que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa se les tendrá por confesos de las posiciones que sean calificadas de legales.

VIII.- En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de MARCO ANTONIO MUÑOZ MENDOZA y GERARDO MARQUEZ ORTEGA, se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo su desahogo, requiriendo al oferente de tal probanza para que el día y hora señalados con antelación presente a sus testigos como se comprometió a hacerlo, apercibido que en caso contrario se declarará desierta dicha probanza.

IX.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la inspección judicial admitida a la parte actora PAULINO SANCHEZ SANCHEZ, por lo que en su preparación cítese a las partes del juicio por los conductos legales a efecto de que el día y hora señalados con antelación comparezcan al recinto de este Juzgado y de dicho lugar se trasladen conjuntamente con la Jueza de los autos, así como con la secretario de acuerdos que corresponda, al inmueble identificado como solar número 4, manzana 10, zona 1, del poblado de Zotoluca, municipio de Apan, Hidalgo, para la práctica de la diligencia respectiva para la práctica de la diligencia respectiva, finalmente requiérase a las partes de este juicio para que presenten a sus testigos de identidad si lo consideran pertinente, para el debido desahogo de la probanza en comento.

X.- Las demás pruebas admitidas a las partes, quedan éstas desahogadas por su propia y especial naturaleza.

XI.- Toda vez que en el presente sumario ha sido emplazado, por medio de edictos el demandado SERGIO SANCHEZ GALLARDO, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado en términos de lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la Licenciada en Derecho VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA, Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho MAURICIO VAZQUEZ RAMIREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Apan, Hidalgo a 15 de septiembre de 2021.-EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MEDINA ALVARADO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 21-09-2021



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 709/2017**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de septiembre del 2021 dos mil veintiuno RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR "CDK, ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE RAÚL RIVERA RODRIGUEZ ,EXPEDIENTE NÚMERO 709/2017

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 23 veintitrés de agosto del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentado NICOLAS ZARAGOZA MENESES con su escrito de cuenta y su anexo que adjunta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Téngase al promovente exhibiendo el avalúo emitido por el LICENCIADO JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA del bien inmueble motivo de la garantía hipotecaria, el cual se manda agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado ubicado en LOTE 4 CUATRO, MANZANA 4 CUATRO DE LA CALLE CIRCONIA NUMERO 107 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CAMPO ALEGRE" EN TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$235.000.00 DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Tulancingo. VI.- Agréguese a los autos el certificado de gravámenes que se anexa al escrito de cuenta. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Ulises Hernández Cerón quien actúa como Juez por ministerio de ley en términos de los artículos 53 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por motivo de vacaciones del titular de este juzgado, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. HUMBERTO JIMENEZ VELOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 971/2019**

En el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RAMIREZ ZAMORA SAMUEL** en contra de **RAMIREZ UGALGE VICTOR RAUL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000971/2019** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 971/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 17 diecisiete de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado SAMUEL RAMÍREZ ZAMORA con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 70, 113, 114, 131, 135, 276, 296, 297, 302, 303, 305, 306, 307, 310, 319, 324, 325, 326, 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocurrente y, conforme a la vasta agenda de ésta Secretaría y, debido a la emergencia de salud pública declarada por la Organización Mundial de la Salud, generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las audiencias que se celebran a diario en éste H. Juzgado, conllevan un control interno que busca la no aglomeración de éste recinto como una de sus tantas recomendaciones debido a las restricciones sanitarias que con motivo de la pandemia mundial nos queja, debiéndose observar tal circunstancia, en todos los lugares públicos, por lo que al caso particular, corresponde al suscrito Juzgador, privilegiar el derecho a la vida y a la salud, respecto del justiciable, abogados que les asistan y personal del propio juzgado, se señalan de nueva cuenta las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora SAMUEL RAMÍREZ ZAMORA y, a cargo del demandado VÍCTOR RAÚL RAMÍREZ UGALDE, por lo tanto en su preparación, cítese a dichas personas en el domicilio procesal señalado en autos y, por los conductos legales correspondientes, a efecto de que comparezca al local de éste H. Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, apercibido que, en caso de no hacerlo así, se le declarará confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta Autoridad Judicial.

II. Asimismo, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora SAMUEL RAMÍREZ ZAMORA, por lo que en su preparación, requiérasele al oferente para que el día y hora señalados con antelación, presente a sus testigos JOSÉ IGNACIO COYOLI MELO y LUCIO ROMAN PÉREZ MARTÍNEZ, tal y como se comprometió a hacerlo, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente.

III. Finalmente, se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la Inspección Judicial ofrecida y admitida a la parte actora SAMUEL RAMÍREZ ZAMORA, que versará respecto de los puntos admitidos, y que tendrá verificativo en la Fracción del predio urbano con construcción, ubicado en la esquina que forma las calles en Julián Villagrán y Plazuela Benito Juárez, Colonia Centro de esta Ciudad; por lo que, en su preparación, cítese a las partes para que el día y hora establecidos comparezcan en el local que ocupa este Juzgado para que, acompañados del Juez del conocimiento y del Secretario de Acuerdos respectivo, se trasladen al mismo, debiendo presentar testigos de asistencia para los efectos legales correspondientes.

IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal



efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, el Juez Primero Civil de Primera Instancia en éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 225/2015**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AUSTRIA SALAS JUAN MARCO en contra de VAZQUEZ MONREAL JUAN FRANCISCO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000225/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 225/2015

Especial Hipotecario

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 11:00 once horas del día 01 primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalados por auto dictado dentro de fecha 22 veintidós de julio del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, seguido por la LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO apoderada legal de la Institución BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ MONREAL, expediente 225/2015.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante el ciudadana LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe. En este acto se hace constar la presencia de la LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO apoderada legal de la Institución BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE quien se acredita con cedula profesional electrónica numero 12376146 expedida por la Secretaría de Educación Pública, y se identifica con credencial para votar con clave de elector QNALQLZ92040913M500 expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual previo su cotejo y copia simple que se deja en autos para constancia les es devuelta a la interesada. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ MONREAL ni persona que legalmente la represente a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos.

Seguidamente se da cuenta de una promoción, presentado el día 30 treinta de agosto del año en curso, a las 11:53:28 horas. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 123, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo la publicación de los edictos ordenados en autos, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Diario Milenio, los cuales se ordenan agregar como anexo de la presente audiencia.

II. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora en razón de su presencia.

En seguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por 567 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, la suscrita Juez realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando fe la Secretaría de Acuerdos, que no hay promoción pendiente por acordar, ni se ha presentado postor alguno para intervenir dentro de la presente subasta, por lo que se procede al remate del bien inmueble hipotecado consistente en el PREDIO URBANO CON CASA HABITACION IDENTIFICADO COMO LOTE 14 CATORCE DE LA MANZANA 23 VEINTITRES, CALLE DEL AHUEHUETE, NUMERO 127 CIENTO VEINTISIETE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEOS DE LOS SOLARES", SITUADO EN SANTIAGO TLAPACOYA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, inscrito actualmente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio único real electrónico 84016.

Acto continuo y siendo ya en este momento las 11:10 once horas con diez minutos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles de esta Entidad, la Juez del conocimiento procede a conceder media hora de espera a fin de que comparezcan postores al presente remate.

Una vez transcurrido el tiempo que se concedió, esto es, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos, en términos de lo establecido en el artículo 567 del ordenamiento antes invocado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció algún licitador, para intervenir en esta almoneda, solo presente la parte actora, por lo que la C. Jueza declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores.

A continuación, en uso de la voz la LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO apoderada legal de la Institución BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, manifiesta: "Que solicito se me tenga en primer lugar compareciendo a la presente audiencia de remate, solicitando segunda almoneda con reducción del 20% como lo marca la ley".

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se acuerda:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia y en base a lo establecido por el artículo 570 del ordenamiento legal antes invocado, se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en el PREDIO URBANO CON CASA HABITACION IDENTIFICADO COMO LOTE 14 CATORCE DE LA MANZANA 23 VEINTITRES, CALLE DEL AHUEHUETE, NUMERO 127 CIENTO VEINTISIETE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEOS DE LOS SOLARES", SITUADO EN SANTIAGO TLAPACOYA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, inscrito actualmente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio único real electrónico 84016.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$619,879.00 (seiscientos diecinueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación, esto es por la cantidad de \$495,903.20 (cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos tres pesos 20/100 moneda nacional).

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio".

IV. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que termina la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Do y fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1071/2018**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por PEDRO ANTONIO GARCIA a bienes de LUCAS ANTONIO GARCIA dentro del expediente número 1071/2018, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo Hidalgo, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 03 tres de diciembre de 2020 dos mil veinte. Por presentado PEDRO ANTONIO GARCÍA, con su escrito de cuanta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 100, 105, 793, del Código de Procedimientos civiles, se ACUERDA: I.-Se tiene al ocurrente manifestando que del acuse de entrega relativo al edicto a publicar en el Diario Oficial. II.- Como lo solicita el ocurrente y en relación a lo respecto el auto de radicación, publíquense edictos por dos veces de manera consecutiva en el Periódico Oficial del Estado, Anunciando su muerte sin testamento del de Cujus LUCAS ANTONIO GARCÍA, y los nombres y grados de parentesco de los que reclama la herencia, siendo estos PEDRO ANTONIO GARCÍA y JESÚS ANTONIO GARCÍA, en su calidad de hermanos del de cujus; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días. III.- Queda a disposición del Ocurrente los edictos antes ordenados a efecto de que los haga llegar a su destino, previa solicitud de elaboración de estos. IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y fin-na el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero Civil y de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe

2 - 2

EI C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 1006/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por HERNANDEZ ALVAREZ GILBERTO LUCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001006/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 1006/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de agosto del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentado GILBERTO LUCIO HERNANDEZ ALVAREZ, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del C. ERASTO SILVA HERNANDEZ también conocido como ERASTO SILVA SALVADOR, se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a ERASTO SILVA HERNANDEZ también conocido como ERASTO SILVA SALVADOR, en representación de los menores JOSE GILBERTO y JESUS CERVANDO de apellidos SILVA HERNANDEZ, atendiendo que es el padre de los mismos, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario denominado "Sol de Hidalgo", haciéndole saber la radicación de la presente sucesión, a bienes de ANABEL HERNANDEZ CHAVEZ y se apersona en la misma en representación de sus menores hijos; a fin de que comparezca al presente juicio a deducir sus derechos hereditarios.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

AS I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2021



2021_oct_04_ord0_40

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 273/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDO POR **ARTURO ORTEGA GÓMEZ, MARÍA SOLEDAD GUADALUPE ORTEGA GÓMEZ Y NOEMÍ NAVA ORTEGA** EN CONTRA DE **JUAN MANUEL, ADRIÁN Y GERMAN TODOS DE APELLIDOS ORTEGA CORPUS, ASÍ COMO LA C.C MARTHA CORPUS CISNEROS** EXPEDIENTE NUMERO 273/2019, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 31 treinta y uno de agosto del 2021;

En Tizayuca, Hidalgo, a 31 treinta y uno de agosto del 2021.

Por presentada **ARTURO ORTEGA GOMEZ**, con sus 2 dos escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 66, 109, 110, 111, 121 fracción II y 879 del Código de Procedimientos Civiles se:

Acuerda:

I.- Visto lo manifestado por el promovente en su primer escrito de cuenta, en atención al estado que guardan los presentes autos y al contenido de la razón actuarial visible a fojas 140 de autos, es por lo que, se autoriza notificar a **GERMAN ORTEGA CORPUS**, sobre la venta de la porción que le corresponde como copropietario respecto al predio denominado **SIN NOMBRE SITUADO EN EL PERIMETRO DE ACAYUCAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN LA CALLE DE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, CÓDIGO POSTAL 42191**, por medio de **EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIÓDICO "SOL DE HIDALGO"**, para que en un término legal de **40 cuarenta días haga uso del derecho del tanto**, que la ley le otorga, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, quedando a su disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas.

II.- Queda a disposición del promovente los edictos ordenados en el punto que antecede, para que los reciba en día y hora hábil en el local de este juzgado, para que por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento, debiendo presentar la ocursante en el acto de la recepción de éstos, un dispositivo USB a efecto de que le sea proporcionado a través de dicho medio electrónico los multicitados edictos para su debida publicación en el periódico de referencia, lo anterior en cumplimiento al comunicado efectuado por el encargado del Periódico Oficial de Pachuca, Hidalgo.

III.- Por autorizada la ciudadana mencionada en sus escritos que se proveen para los efectos precisados en los mismos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA**, que autentica y da fe. **JJEG**

1 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 960/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **ELÍAS DE JESÚS APARICIO PINEDA**, EN CONTRA DE **PERSONA MORAL DENOMINADA SU CASITA S.A. DE C.V.**, RADICADO BAJO EL **EXPEDIENTE 960/2020**, LA JUEZ **CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**, CON FECHA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EXPEDIENTE NUMERO 960/2020 Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 7 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Por presentado Elías de Jesús Aparicio Pineda, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 110, 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de la demandada empresa denominada su Casita S.A. de C.V., se ordena emplazarla por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Tulancingo, haciéndole saber que dentro del termino de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado. II.- Quedan a disposición de la demandada empresa denominada su Casita S.A. de C.V., en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas y se impóngase de su contenido. III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Miriam Torres Monroy, Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada Lilia Flores Castelazo que autoriza y da fe.

1 - 3

A T E N T A M E N T E

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO. - LICENCIADA BRENDA RAMÍREZ ALEJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2021



2021_oct_04_ord0_40

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 831/2020

- - - En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **EMILIA, LEONARDA, MARCIANA, CANDELARIA, ENRIQUE Y VICENTE todos de apellidos IBARRA ZAMORA** a bienes de **ALEJANDRA IBARRA ZAMORA**, expediente número **831/2020**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: "Actopan, Hidalgo; a 14 catorce de diciembre del año 2020, dos mil veinte. - - - por presentados EMILIA, LEONARDA, MARCIANA, CANDELARIA, ENRIQUE Y VICENTE todos de apellidos IBARRA ZAMORA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en 01 un acta de defunción, 06 seis actas de nacimiento, 01 una constancia de inexistencia de matrimonio 01 una constancia de inexistencia de nacimiento, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJANDRA IBARRA ZAMORA. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580, 1583, 1596 del Código Civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 831/2020, ochocientos treinta y uno, diagonal dos mil veinte, que le corresponde. - - - II.- La suscrita Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva Civil. - - - III.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALEJANDRA IBARRA ZAMORA. - - - IV.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. - - - V. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados. - - - VI.- En términos de lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, cítese al Agente del Ministerio Público para que asista al desahogo de la testimonial referida en el punto que antecede. - - - VII.- Atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, para evitar la propagación del virus SARS- COV2 (COVID-19) se requiere al promovente para que el día y hora antes señalados para el desahogo de audiencias, se presenten únicamente con un abogado y sus testigos, evitando acompañarse de personas, debiendo cumplir con las medidas de higiene y sanidad, tales como portar cubre bocas y guardar sana distancia. - - - IX.- Se requiere a las promoventes para que antes de dictado del auto declarativo de herederos, exhiba copia certificada de las actas de defunción de los padres de la de cujus. - - - X.- Se requiere a los denunciados para que antes del dictado del auto declarativo de herederos exhiban copia certificada del acta de nacimiento de la de cujus. - - - XI.- Una vez que se exhiba el acta de defunción de la de cujus, se ordenarán los avisos correspondientes en el lugar de origen de la autora de la sucesión, que prevé el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles. - - - XII.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado para que informen esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por ALEJANDRA IBARRA ZAMORA - - - XIII.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa los anexos exhibidos. - - - XIV.- Se tiene a EMILIA, LEONARDA, MARCIANA, CANDELARIA, ENRIQUE Y VICENTE otorgando su voto a favor de ENRIQUE IBARRA ZAMORA, para que funja como albacea definitivo dentro de la presente sucesión, lo cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno. - - - XV.- Como lo solicitan los promoventes, hágase la devolución de sus documentos originales, previa toma de razón y de recibo que obre en autos para debida constancia. - - - XVI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta autorizando para tales efectos a los profesionistas que indica, así como para recibir documentos. - - - XVII.- Notifíquese y cúmplase. - - - A S I lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil y Familiar de este distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA IMELDA GÓMEZ CORONA, que autentica y da fe. - - - DOY FE.

1 - 2

A T E N T A M E N T E

ACTOPAN, HIDALGO; SEPTIEMBRE 2021.- ACTUARIO.- LIC. AXEL GARCÍA MEDÉCIGO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2021

JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 735/2021

LA JUEZA CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR EMMA RIVERO ROBLEDO, RAÚL EDUARDO, GIOVANNI, EMMANUEL TODOS DE APELLIDOS DURÁN RIVERO, A BIENES DE ELÍAS RIVERO ROBLEDO, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 735/2021, CON FECHA 23 VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - - - En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 23 (veintitrés) de julio de 2021 (dos mil veintiuno). Por presentados Emma Rivero Robledo, Raúl Eduardo, Giovanni, Emmanuel todos de apellidos Durán Rivero, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Elías Rivero Robledo. - Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; se acuerda: I.- Regístrese la presente demanda en el libro de Gobierno de este Juzgado y fórmese expediente bajo el número que corresponda. II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Elías Rivero Robledo. III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. IV.- Se señalan las 9:30 (nueve) horas con treinta minutos del día 27 (veintisiete) de agosto del año 2021 (dos mil veintiuno), para que tenga verificativo la Testimonial a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, con citación del Ministerio Público de la Adscripción. V.- Gírense atentos oficios a los Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por el de cujus Elías Rivero Robledo. VI.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto Elías Rivero Robledo, anunciando su muerte sin testar denunciada por



2021_oct_04_ord0_40

Emma Rivero Robledo, Raúl Eduardo, Giovanni, Emmanuel todos de apellidos Durán Rivero, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días VII.- Asimismo, publíquese los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VIII.- Se requiere a las denunciadas para que antes del dictado el auto declarativo de herederos: a). - Exhiba copia certificada del acta de defunción de Félix Rivero León. IX.- Por exhibidos los documentos en que fundan su derecho los cuales se ordena agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. X.- No ha lugar a ordenar la devolución de los documentos que acompaña al de cuenta, toda vez que éstos serán materia de análisis, estudio y valoración para el auto declarativo de herederos y por ello se hace necesario que dichos documentos subsistan en el expediente. XI.- Notifíquese a los promoventes por lista. XII.- Por autorizados a los profesionistas que indica en el de cuenta. XIII.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil y Familiar Por Ministerio de Ley, de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafin, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Lilia Flores Castelazo, que autoriza y da fe.-----

1 - 2

ATENTAMENTE

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-
LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 625/2017**

-- En los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **ANGEL MANUEL MARTINEZ Y CIRA GUTIERREZ HERNANDEZ** en contra de **BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO SUR S.N.C. y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA, HIDALGO**, Expediente número **625/2017**, se dictó una sentencia definitiva que en lo medular dice: "Huejutla, Hidalgo, a 26 veintiséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio **Ordinario Civil**, promovido por **ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ y CIRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ** en contra de **BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO SUR S.N.C. y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA, HIDALGO**; expediente 625/2017 y; **Resultandos... Único.... Considerando. I. Competencia.... II. Vía... III. Estudio de Fondo...** Por lo antes expuesto y fundado, siendo la motivación de la presente resolución todos y cada uno de los argumentos aquí contenidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 78 a 82 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, se: **Resuelve. Primero.** Este Juzgado resultó competente para conocer y resolver del presente juicio en términos del considerando I. **Segundo.** Procedió la Vía Ordinaria Civil. **Tercero.** La parte actora **ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ y CIRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ** probaron los elementos de su acción de prescripción negativa y los demandados **BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO SUR S.N.C. y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA, HIDALGO**, se constituyeron en rebeldía. **Cuarto.** Con motivo del punto que antecede, se declara judicialmente que ha operado la prescripción negativa a favor de **ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ y CIRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ** respecto de su obligación contraída en el Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario Agroindustrial Nafin, número 409010003940000 de fecha 18 de diciembre de 2001, lo que significa que **ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ y CIRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ** se han liberado de su obligación de pago por no ejercerlos su titular durante el lapso determinado por la ley, por ende ha prescrito el derecho del **BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO SUR S.N.C.** para solicitar de **ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ y CIRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ** el cumplimiento del contrato multicitado. **Quinto.** En consecuencia, se decreta la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito, por lo que se ordena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, realice la cancelación de las hipotecas que pesan sobre los siguientes inmuebles: **I.** Predio ganadero de temporal sin nombre, ubicado términos del Municipio de Xochiatipan Hidalgo, propiedad del señor **Ángel Manuel Martínez**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huejutla, Hidalgo, bajo el número 110, del tomo --, del libro I, de la sección I, de fecha 11 de abril de 1997. **II.** Terreno, locales, vivienda y nave cobertizo con bodega, ubicado Serapio Mora s/n, Barrio Tenexaco en Xochiatipan Hidalgo, propiedad del Sr. **Ángel Manuel Martínez**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huejutla, Hidalgo, bajo el número 111, del Tomo --, del libro I, de la sección I, de fecha 11 de abril de 1997. **III.** Predio ganadero de Temporal "Aquexcuahuiti" ubicado términos del barrio Cuamizcal en el Municipio de Xochiatipan Hidalgo, propiedad del señor **Ángel Manuel Martínez**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, bajo el número 128, del tomo I, del libro I, de la sección I, de fecha 05 de marzo de 1987. **IV.** Predio ganadero de temporal "**TOLACO**" ubicado términos del municipio de Xochiatipan Hidalgo, propiedad del señor **Ángel Manuel Martínez**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huejutla Hidalgo, bajo el número 223, del tomo **ÚNICO**, del libro I, de la sección I, de fecha 06 de agosto de 1992. Hipoteca que se encuentra inscrito bajo el número 29 de la sección de crédito agrícola, de fecha 18 de diciembre de 2001. **Sexto.** Por los razonamientos vertidos, resulta improcedente ordenar la cancelación de la hipoteca que solicita la parte actora respecto del terreno, local comercial y bodegas ubicada en plaza Nicandro Castillo S/N zona centro en Xochiatipan Hidalgo, propiedad de **ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, bajo el número 65, del tomo **UNO**, del Libro I, de la Sección I, de fecha 08 de abril de 1986. **Séptimo.** Se condena a **BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO SUR S.N.C.** al pago de las costas generadas en este juicio, al actualizarse la hipótesis contenida en el artículo 138 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, no así por cuanto al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA, HIDALGO**. **Octavo.** De conformidad con el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, y atendiendo a que se ignoraba el domicilio del demandado **BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO SUR S.N.C.**, ordenando su emplazamiento por edictos, se ordena publicar los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. **Noveno.** En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, artículo 72, póngase a disposición del público la versión pública de esta resolución si es que fuere clasificada como de interés público, otorgando a las partes el término de 3 días a efecto de que otorguen su consentimiento para que se publiquen sus datos personales. **Décimo.** Previo cumplimiento que se le dé a los puntos resolutivos que preceden, así como previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido. **Décimo Primero.** Notifíquese personalmente y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado **ARTURO**

JIMÉNEZ VILLANUEVA, Juez Civil y Familiar de Huejutla, Hidalgo, asistido del Licenciado LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO, secretario que autoriza y da fe. **Doy Fe.**"

1 - 2

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; ABRIL 2021.- C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DEL REFUGIO RAMOS HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.****EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 922/2020**

En el expediente número **922/2020** dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la **C. MANUELA CELA CAMPOS**, promovido por la **C. MARIA DOLORES CELA CAMPOR**, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 01 uno de octubre del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada **María Dolores Cela Campos**, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Manuela Cela Campos**. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **Manuela Cela Campos**.

III.- Iníciase la primera sección.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

V.- Se señalan las **10:00 diez horas del día 27 veintisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte**, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Como lo dispone el artículo 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, líbrese oficio a la **Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo**, a fin de que informe a éste Juzgado si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por **Manuela Cela Campos**, y en caso afirmativo, la fecha de los mismos.

VII.- En términos de lo establecido en el artículo 1540 del Código Civil, líbrese oficio al **Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial**, a fin de que informe a este Juzgado si en esa dependencia a su cargo se encuentra constancia de inscripción o depósito de testamento otorgado por **Manuela Cela Campos** y en caso afirmativo, la fecha de los mismos.

VIII.- Atendiendo al escrito inicial de demanda y con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de este Distrito Judicial, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de esta ciudad, en el lugar de fallecimiento y en el del origen del **Manuela Cela Campos** a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.

IX.- Se requiere a la ocursoante para que dentro del término legal de 3 tres días exhiba el acta de nacimiento del autor de la presente sucesión.

X.- Glósense a los autos los anexos exhibidos.

XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de carácter personal el que indica en el de cuenta, autorizando para recibirlos al profesionista que refiere en su escrito de cuenta.

XII.- Devuélvase al ocursoante la documental original que solicita, previa copia certificada, toma de razón, recibo e identificación que obre en autos para debida constancia.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

A s í, lo resolvió y firma la Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **Licenciada Lilian Rocío Lugo Martínez**, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciado David Zapata Maya**, que autentica y da fe.

1 - 2

Huichapan, Hidalgo, Junio de 2021.-Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-ACTUARIO.-LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 29-09-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.****EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 57/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por ORTEGA APPENDINI IDA PATRICIA en contra de ISLAS CHIO MIGUEL ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000057/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 57/2018

ESPECIAL DE DESAHUCIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 16 dieciséis de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada IDA PATRICIA ORTEGA APPENDINI, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que se acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, página 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se



2021_oct_04_ord0_40

lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", así como la Tesis Aislada de la Décima Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 2003981, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Libro XXII, Tomo 2, página 1426, julio de 2013, que a la letra dice: "EDICTOS EN EL PERIÓDICO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CUANDO ANUNCIA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, COMPRENDE DÍAS INHÁBILES. La publicación de los edictos en un periódico que anuncia la venta de un bien inmueble en el juicio ejecutivo mercantil, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un simple anuncio, por ello es factible realizarla en días inhábiles, porque así se cumple con el plazo de nueve días que para tal efecto señala el artículo 1411 del Código de Comercio y con la intención del legislador, consistente en dar mayor oportunidad de que extraños al juicio se enteren de la diligencia y tengan tiempo suficiente para prepararse adecuadamente; de ahí que en el cómputo del lapso en que se publiquen tales edictos, deben incluirse los días inhábiles", SE ACUERDA:

I. Se tiene a la ocurrente, exhibiendo Certificado de Libertad de Gravamen, respecto del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que surtas sus efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

II. Como se solicita y, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: Lote 1, Manzana XVIII, Calle Cronos, número 101 ciento uno, Fraccionamiento "El Chacón", Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 67704 del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial.

III. Previa postura legal que deba fijarse dentro de la presente resolución, resulta menester pronunciar que, si bien es cierto, de los avalúos exhibidos en autos a cargo de los peritos designados a las partes, se advierte que, del avalúo realizado por el perito designado por la parte actora, el INGENIERO EDUARDO HUGO LUQUE GÓMEZ, le otorgó un valor comercial al inmueble embargado de \$384,937.75 (Trescientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 75/100 Moneda Nacional), en tanto que, el perito designado en rebeldía a la parte demandada, ARQUITECTO RUBÉN BECERRIL OLVERA, le dio un valor de \$383,836.50 (Trescientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y seis pesos 50/100 Moneda Nacional), se desprende que, entre ambos, opera una diferencia del 0.15%, por la cantidad de \$1,101.25 (Mil ciento un pesos 25/100 Moneda Nacional), lo que, a consideración del suscrito Juzgador, no resultaría útil la designación de un perito tercero en discordia que dirima dicha circunstancia conforme a las reglas de la pericial, pues por el contrario, se estarían vulnerando incluso los derechos de las partes, al conllevar a una dilación inoficiosa al procedimiento, máxime de los gastos que dicha pericial en discordia pudiera implicar a sus costas, pues resulta ser un hecho notorio que, el ordenar un nuevo avalúo incluso generaría un costo mayor, a la diferencia existe entre los que obran en autos, es por lo que, bajo ese panorama, se establecerá la media entre los multicitados avalúos, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$384,387.12 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.), como valor pericial del inmueble a rematar, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

V. Ahora bien, en términos de la Tesis Aislada de referencia, por cuanto hace a la publicación de los edictos en Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VII. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2021



2021_oct_04_ord0_40

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1341/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, EN CONTRA DE **MIGUEL ANGEL OCEJO ARELLANO**, EXPEDIENTE NÚMERO 1341/2013, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de Agosto de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo avalúo del inmueble hipotecado, por el MTRO. MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado LOTE 6 SEIS, DE LA MANZANA XVIII DIECIOCHO ROMANO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 131 CIENTO TREINTA Y UNI, DE LA CALLE HACIENDA ERMITA, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, PRIMERA ETAPA, UBICADA EN EL EJIDO DE TIZAYUCA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, Escritura Pública número 15,868, volumen 813 en la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, a los 26 veintiséis de junio del año 2008, ante el Licenciado Getulio David Martínez García, Notario Público número tres con ejercicio en este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO EN 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$651,370.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA que autoriza y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, HIDALGO A 27 DE SEPTIEMBRE 2021.-ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 267/2019**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de septiembre del 2021 dos mil veintiuno RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR MA. CONCEPCION DELGADILLO SANTOS A BIENES DEL SR. CAYETANO CANALES ISLAS EXPEDIENTE NÚMERO 267/2019

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo Hidalgo; a 23 veintitrés de agosto del 2021 dos mil veintiuno. Por recibido oficio número 306/2021 de fecha 20 veinte de julio del año 2021 dos mil veintiuno, procedente de la Segunda Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, a través del cual se remite copia certificada del auto de fecha 20 veinte de julio del año 2021 dos mil veintiuno, así como un testimonio de apelación. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 625, 627, 676 al 690 del Código de Procedimientos Civiles; se ACUERDA: I.- Agréguese a los autos el oficio y copias certificadas anexas al mismo para que surtan sus efectos



2021_oct_04_ord0_40

legales correspondientes. II.- Visto el contenido de la resolución dictada con fecha 20 veinte de julio del año 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del Toca Civil 352/2021-II emitida por el Tribunal de Alzada, se ordena notificar a MA. CONCEPCION DELGADILLO SANTOS en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Popular de la Asociación Civil denominada "ORGANIZACIÓN POPULAR DE LA REGION TULANCINGO A.C." el auto declarativo de herederos dictado con fecha 3 tres de junio del año 2021 dos mil veintiuno, así mismo se ordena notificar a CAYETANO CANALES CARDOSO del auto declarativo de herederos la manera prevenida por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo es decir por medio lista, así mismo se ordena publicar dos veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado los puntos resolutivos del auto declarativo de herederos dictado. III.- Una vez que se dé cumplimiento al punto que antecede remítase de nueva cuenta a la Segunda Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo como alcance al Toca civil número 352/2021-II el testimonio de apelación integrado para la substanciación del recurso de apelación en contra del auto declarativo de herederos dictado con fecha 3 tres de junio del año 2021 dos mil veintiuno IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Ulises Hernández Cerón quien actúa como Juez por ministerio de ley en términos de los artículos 53 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por motivo de vacaciones del titular de este juzgado, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe.

OTRO AUTO POR CUMPLIMENTAR

R E S U E L V E PRIMERO.- Por las razones precisadas en la parte considerativa de la presente resolución, es procedente designar como Únicos y Universales Herederos de la sucesión a bienes de CAYETANO CANALES ISLAS, a las C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CANALES CARDOSO en su carácter de descendente (hija), y a la C. CANDIDA CARDOSO MARTÍNEZ, se le reconoce su calidad de cónyuge supérstite del de cujus. SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se señala las 13:00 trece horas con cero minutos del día 28 veintiocho de junio del 2021, dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la Junta de Herederos y se designe albacea dentro de la presente sucesión, quien en su momento deberá aceptar y protestar el cargo conferido, mismo que le será discernido con las suma de facultades y obligaciones inherentes a los de su clase. TERCERO.- En su oportunidad, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que proceda a efectuar la inscripción del presente Auto Declarativo de Herederos y de la correspondiente aceptación y protesta del cargo de albacea, debiendo anexar copias certificadas por triplicado de las constancias necesarias. CUARTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ, lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADO HUMBERTO JIMENEZ VELOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-09-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 92/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER en contra de GUERRERO VIVANCO MONICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000092/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 92/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 dieciocho de agosto del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentada LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con la personería que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 46, 47, 55, 409, 457 y 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene la promovente exhibiendo certificado de gravámenes expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con número de folio único real electrónico 39515, en fecha 12 doce de agosto del presente año, el cual, se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa.

II. Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de octubre del año 2021, dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, del bien inmueble dado en garantía, ubicado en el lote 103 ciento tres, Manzana 1, Circuito Balcones, número 305 trescientos cinco, Fraccionamiento "Hacienda la Herradura", Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,130,220.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

VII. En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

X. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 569/2021.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por ALTAMIRANO SAMPERIO JOAQUINA, ALTAMIRANO SAMPERIO EVA, ALTAMIRANO SAMPERIO MARIA FELIX, ALTAMIRANO SAMPERIO ELEUTERIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000569/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 569/2021.

SUCESORIO INTESAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada JOAQUINA ALTAMIRANO SAMPERIO con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1763, del Código Civil para el Estado de Hidalgo, 44, 46, 47, 55, 66, 409, 770, 774, 850, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho en el punto II del auto de fecha 01 primero de julio del año en curso, exhibiendo copia del Registro Civil, consistente en el acta de defunción de LIDIA ALTAMIRANO SAMPERIO, la cual se manda agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

II. Por lo tanto, se admite la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de LIDIA ALTAMIRANO SAMPERIO, ante este Juzgado.

III. Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.

IV. Se señalan las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida, con citación de la Agente del Ministerio Público Adscrita.

V. Por cuanto hace al repudio que pretenden hacer valer EVA, MARIA FELIX Y ELEUTERIO DE APELLIDOS ALTAMIRANO SAMPERIO, se les requiere para el día y hora mencionados en el punto que antecede, se presenten a este H. Juzgado con identificación oficial con fotografía a efecto de ratificar dicha pretensión.

VI. Se requiere a los denunciados para que dentro del trámite de esta primera sección, señalen el domicilio cierto y preciso de ROSARIO SAMPERIO, madre de la autora de la presente sucesión, a efecto de hacerle saber la radicación de la presente sucesión, para que, si a sus intereses conviene, comparezca a deducir sus posibles derechos, o en su defecto acrediten con documental fehaciente su fallecimiento.

VII. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no Testamento otorgado por la autora de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados realizar también la búsqueda en el RENAT (registro nacional de testamentos).

VIII. Una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento de la finada, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS; así mismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERNAN GUERRERO que actúa legalmente con Secretario LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, que autoriza y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 569/2021

SUCESORIO INTESAMENTARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo; A 01 Primero De Julio Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentados JOAQUINA, EVA, MARIA FELIX Y ELEUTERIO DE APELLIDOS ALTAMIRANO SAMPERIO, Por Su Propio Derecho, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos; Denunciando La SUCESIÓN INTESAMENTARIA A Bienes De LIDIA ALTAMIRANO SAMPERIO. Visto Lo Solicitado

Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1588, 1605, 1634, 1638 Del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 Fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 795 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.

II. Para Efecto De Estar En Posibilidad De Conocer El Suscrito Juez Del Presente Asunto, Esta Autoridad PREVIENE A Los Denunciados Para Que En El Término Legal De 03 TRES DÍAS, Exhiba La Certificación Del Acta De Defunción De LIDIA ALTAMIRANO SAMPERIO, Toda Vez Que El Formato Del Acta De Defunción Que Exhiben Carece De La Firma Del Oficial No. 1 Del Registro Del Estado Familiar, Y Hecho Que Sea, Se Acordará Lo Conducente; Bajo Apercibimiento Que En Caso De No Hacerlo Así Se Tendrá Por No Interpuesta La Presente Denuncia.

III. Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad El Que Indica En Su Escrito De Cuenta, Y Por Autorizado Para Tales Efectos, Así Como Para Recibir Documentos Al Profesionista Que Refiere En El Escrito Que Se Provee, No Así El Número Telefónico, Dado Que, Solamente Deben Señalar Uno Para Tal Efecto.

IV. Entretanto, Agréguese A Los Presentes Autos Las Documentales Exhibidas Con El Escrito De Cuenta.

V. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó, El C. MAESTRO SAÚL FERNAN GUERRERO, Juez Primero De Lo Civil Con Ejercicio En Este Distrito Judicial, Quién Actúa Ante Secretario De Acuerdos LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, Quien Da Fe.

1 - 2

Actuario/a
Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2021



2021_oct_04_ord0_40

AVISOS DIVERSOS

CDINTE CENTRO DE INNOVACION TECNOLOGICA S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ACTIVO	IMPORTE	PASIVO	IMPORTE
CIRCULANTE			
CAJA	0.00	CORTO PLAZO	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
CUENTAS POR COBRAR	0.00	CREDITOS BANCARIOS	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	0.00		
		SUMA CORTO PLAZO	0.00
TOTAL CIRCULANTE	0.00		
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
TERRENOS	0.00	PATRIMONIO	0.00
EDIFICIOS Y CONST.	0.00	RESULT. DE EJERC. ANTER	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	RESULT. DEL EJERCICIO	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00		
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	SUMA CAPITAL	0.00
MOB Y EQUIPO DE OFICINA	0.00		
OTROS ACTIVOS	0.00		
DEPRECIACION	0.00		
TOTAL FIJO	0.00		
TOTAL ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO + CAPITAL	0.00

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras expresadas en estos estados financieros son veraces y contienen toda la informacion referente a la situacion financiera y/o los resultados de la empresa, afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y la veracidad de los mismos y asi mismo asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaracion en falso de los mismos documentos contables financieros.

1.- Manifiesto que no existe remanente alguno.

2.- Los documentos, libros y balance se encuentran a disposici3n de los socios, en Calle Haya, n3mero 469, Colonia Parque los Encinos, Mineral de la Reforma, Hidalgo; y tienen 15 d3as a partir de la 3ltima publicaci3n de este Balance para presentar cualquier reclamaci3n al respecto.

3.- Este balance se publicar3 por 3 veces, de 10 en 10 d3as, en el Peri3dico Oficial del Estado de Hidalgo.

3 - 3

Ángel Emmanuel Evangelio Miranda
LIQUIDADOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 15-09-2021



2021_oct_04_ord0_40

EDICTO**DOS VECES**

LA LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO, TITULAR DE NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO Y NOTARIA PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,223 DE FECHA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, SE PROTOCOLIZO LA DILIGENCIA DE RADICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CATALINA SANTILLÁN NAVARRO. HEREDEROS ALICIA, MARIA GUADALUPE Y MARCO ANTONIO JIMÉNEZ SANTILLÁN. ALBACEA SEÑORA ALICIA JIMÉNEZ SANTILLÁN.

1 - 2

LIC. ALICIA
ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO
NOTARIA TITULAR.
(RUBRICA)

Derechos Enterados. 21-09-2021



21/09/2021

SIRVASE PÚBLICAR EL EDICTO SIGUIENTE:

AL MARGEN SUPERIR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. SELENE CABRERA GARCIA NOTARIO PUBLICO NO. 2 DE LA DEMARCACIÓN DE MPRELOS TLAXCO TLAX." -- QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO, convóquese: Personas que se crean con interés y derecho, respecto de la SUCESION LEGITIMA A BIENES DEL SEÑOR **PEDRO ALONSO JIMÉNEZ**, EN ADELANTE "EL DE CUJUS". – Presentarse a deducir derechos, en un término de treinta días a partir de la última publicación. EXPEDIENTE 2123.-

1 - 3

LIC. SELENE CABRERA GARCIA NOTARIO NUMERO DOS DE LA DEMARCACIÓN DE MORELOS TLAXCO, TLAXCALA, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. - RÚBRICA

Derechos Enterados. 24-09-2021



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA**

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 74 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 24, 25 párrafo primero, 33 fracción I, 34 fracción I, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60 y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2021, 43, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 62, 63, 74 y, demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 9 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales SEGUNDO, CUARTO y TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo número 004/2018 mediante el cual se modifica la denominación, integración y objetivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 16 de julio de 2018, por este medio convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las **Licitación Pública Nacional**, con cargo a los recursos autorizados a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

EQUIPO PARA EL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA ASEH
"LABORATORIO MOVIL"

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
ASEH/LPN-11/2021	11-OCTUBRE-2021	15-OCTUBRE-2021	20-OCTUBRE-2021
	11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas

NO. DE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	Extractor de núcleos de concreto incluye motor de 1 vel, 3.5 HP, 15 A, 120 V, 800 rpm para brocas de 1/2" a 6"	2	Pieza
2	Broca diamantada 3 1/4" con adaptador integrado	4	Pieza
3	Broca diamantada 4 1/4" con adaptador integrado	4	Pieza
4	Generador eléctrico a gasolina 7500 w accionado por motor de 14 HP, con salida de 20 y 30 amp tanque de combustible 30 lt	2	Pieza
5	Máquina cortadora de banco para concreto, con guarda para disco hasta 14" autonivelable, bomba de agua, motor de 2 1/2" HP, monofásico, 115 / 230 v, incluye base.	2	Pieza
6	Disco diamantado para corte de concreto de 14" diámetro	3	Pieza

- I. A partir de la fecha de esta publicación estarán disponibles a las Bases de la Licitación para consulta e impresión en la página de Internet: www.aseh.gob.mx y, en la oficina de la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086 en Pachuca de Soto, Hidalgo, solo para consulta, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
- II. Debido a que la Licitación será presencial, los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas que la Convocante indique, ubicada en el domicilio antes referido, en las fechas y horarios establecidos, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.



- III. Los Licitantes participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo vigente, con la clasificación de actividad correspondiente a los bienes relativos a esta Licitación y a más tardar 20 de octubre del 2021 en el acto de fallo.
- IV. El pago de los bienes objeto de la Licitación se efectuará en moneda nacional, en la fecha pactada en el Contrato; el plazo y lugar de entrega se realizará según Bases.
- V. No podrán participar en la Licitación, las personas que se encuentren en algún(os) supuesto(s) del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, vigente.
- VI. La firma del contrato será dentro de los 15 días siguientes al fallo respectivo (20 de octubre de 2021).

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 de octubre de 2021

**DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 29-09-2021



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA: 036**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN V, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS DE **VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE (CONSOLIDADA SOLICITADOS POR LOS MUNICIPIOS CHAPANTONGO Y MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ), VESTUARIO Y UNIFORMES (CONSOLIDADA SOLICITADOS POR LOS MUNICIPIOS CHAPULHUACÁN, METZTITLÁN Y MINERAL DE LA REFORMA), VESTUARIO Y UNIFORMES, KIT DE SEÑALIZACIÓN AUDIOVISUAL, SERVICIOS LEGALES, SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES, SERVICIO PARA LA DIGITALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS CON LO SIGUIENTE:**

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N345-2021	08/10//2021 10:00 HORAS	13/10/2021 10:00 HORAS	15/10/2021 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAMIONETA 2021 NP300 COLOR AZUL MARINO – EQUIPAMENTO INTERIOR AIRE ACONDICIONADO MANUAL CON VENTILAS DELANTERAS, ASIDERAS, ASIENTOS DELANTEROS DE BANCA DIVIDIDA/SEPARADOS		2	PZ
2	CAMIONETA NP 300 2021 – EQUIPAMENTO INTERIOR AIRE ACONDICIONADO MANUAL CON VENTILAS DELANTERAS, ASIDERAS, ASIENTOS DELANTEROS DE BANCA DIVIDIDA/SEPARADOS		1	PZ
3	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 2021 - MODELO XL GASOLINA 4X2, COLOR EXTERIOR AZUL RELÁMPAGO, GANCHOS DE SUJECCIÓN DE CARGA EN INTERIOR DE CAJA PICK UP		2	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N346-2021	08/10//2021 11:00 HORAS	13/10/2021 10:30 HORAS	15/10/2021 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PANTALÓN COMANDO - CONFECCIONADO EN TELA RIPSTOP SUPREMO. 65% POLIÉSTER – 35% ALGODÓN AZUL MEDIANOCHE		30	PZ
2	CAMISOLA DELTA, EN TELA RISTOP CON TEFLON 65%/35% (POL/ALG), MANGA LARGA CON BOLSAS Y VELCRO		24	PZ
3	PANTALÓN DELTA - DELTA, TELA RISTOP EN COMPOSICIÓN 65%/35% (POL/ALG), CON 2 BOLSAS DELANTERAS		48	PZ
4	CAMISA TÁCTICA - CARACTERÍSTICAS BÁSICAS TELA: TELA RIPSTOP 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN		280	PZ

5	PANTALÓN TÁCTICO - CARACTERÍSTICAS BÁSICAS TELA: TELA RIPSTOP 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN (SON 16 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	280	PZ
---	---	-----	----

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N347-2021	07/10//2021 10:30 HORAS	12/10/2021 10:00 HORAS	14/10/2021 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BLUSA/CAMISA - DE VESTIR MANGA LARGA FABRICADA EN 65% POLIÉSTER, 35% ALGODÓN, CON DOS LOGOTIPOS BORDADOS		42	PZ
2	CHALECO - COLOR AZUL MARINO CON CIERRE Y BOLSAS LATERALES EN DIAGONAL, CON DOS LOGOTIPOS BORDADOS		45	PZ
3	PLAYERA - COLOR ROJO CUELLO REDONDO MANGA LARGA 100% ALGODÓN CON REFLEJANTE TEXTIL DE 2"		324	PZ
4	PANTALÓN - TIPO CARGO COLOR AZUL MARINO EN GABARDINA 100% ALGODÓN USO INDUSTRIAL TIPO BOMBERO, CORTE RECTO, CON 6 BOLSILLOS		324	PZ
5	CAMISOLA - DE GABARDINA COLOR CAQUI, CON DOS LOGOTIPOS BORDADOS, AL FRENTE EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA LOGO DE LA SECRETARÍA (SON 7 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		16	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N348-2021	07/10//2021 12:30 HORAS	12/10/2021 10:30 HORAS	14/10/2021 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	KIT DE SEÑALIZACIÓN AUDIOVISUAL CON INSTALACIÓN DEBERÁN DE CONTENER LO SIGUIENTE: 1 SIRENA ELECTRÓNICA CON AMPLIFICADOR. • DE 100/200 WATTS DE POTENCIA. • 3 TONOS OFICIALES: WAIL, YELP Y PIERCER. • CLAXON DE AIRE TIPO "HORN" (PATO)		6	KIT

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N349-2021	07/10//2021 11:30 HORAS	12/10/2021 11:00 HORAS	14/10/2021 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EVALUACIÓN INSTITUCIONAL - (ENCUESTA INSTITUCIONAL). - TIENE POR OBJETO CONOCER LA PERCEPCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA		1	SV
2	EVALUACIÓN INTEGRAL - (INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN). - ES EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS E IMPACTOS OBTENIDOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS CONVENIDAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N350-2021	08/10//2021 12:00 HORAS	13/10/2021 11:00 HORAS	15/10/2021 12:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE VIAJE A CANCÚN, QUINTANA ROO - TRANSPORTE TERRESTRE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACION TODO INCLUIDO PARA 40 PERSONAS		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N351-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	08/10//2021 13:00 HORAS	13/10/2021 11:30 HORAS	15/10/2021 13:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	IMPRESIÓN DE EJEMPLARES DEL QUINTO INFORME DE GOBIERNO - IMPRESIÓN EN GENERAL PASTA CARTULINA SULFATADA+SOLAPAS IMPRESIÓN EN GENERAL		100	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N352-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	08/10//2021 13:30 HORAS	13/10/2021 12:30 HORAS	15/10/2021 14:00 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PLATAFORMA PARA LA DIGITALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS: DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, SEGUIMIENTO Y ENVÍO		1	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.



- VII.-** EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.-** EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.-** LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.-** LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 04 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 04 DE OCTUBRE DE 2021

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número CCLEH-LA-N4-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ccle.hidalgo.gob.mx/licitaciones/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, ubicada en Camino Real de la Plata No. 322, Zona Plateada Pachuca de Soto, Hgo., teléfono: 771 489 1021, los días 4, 5, 6 y 7 de octubre del 2021 en un horario de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Capacitación Especializada en el nuevo modelo de Impartición de Justicia Laboral
Volumen a adquirir	01 Concepto
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	08 de octubre del 2021 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre del 2021 a las 11:00 hrs.
Fallo	14 de octubre del 2021 a las 11:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 de octubre de 2021

LIC. ANA MARÍA GÓMEZ MUÑOZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 01-10-2021



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NO. 01-10**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante oficios números SEFIN-A-FAMIS/GI-2021-4063-00079 Y 514.1.204/2021 de fechas 6 DE ABRIL DE 2021 Y 7 DE JUNIO DE 2021 RESPECTIVAMENTE ASÍ COMO DOCUMENTO INTERNO D.P. y P.03.175.2021 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 ; de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-06-2021	\$1,667.82	8 DE OCTUBRE DE 2021	8 DE OCTUBRE DE 2021 11:00 A.M.	11 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 12:00 P.M.	15 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:00 A.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
EDIFICIO DE DOCENCIA DE 2 NIVELES Y OBRA EXTERIOR, EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO CON C.C.T. 13EPO0003Z, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LÁZARO CÁRDENAS (EL MEXE), MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO		150 DÍAS	25 DE OCTUBRE DE 2021	23 DE MARZO DE 2022	\$ 9,100,000.00

I. Venta de bases Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: http://inhife.hidalgo.gob.mx/pag/LO/Estatales_2021.html y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., de **lunes a viernes de 9:00 a 16:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente según las bases.

III. Visita al lugar de la Obra. El lugar de reunión de los participantes será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

IV. Junta de aclaraciones. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

V. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos. Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya



propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, **A 4 DE OCTUBRE DE 2021**

RUBRICA

Ing. Enrique Azpeitia Medina
Director General y Presidente del Comité de Obras
Publicas del INHIFE

Derechos Enterados. 30-09-2021



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Coordinación de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. CAF/1893/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N6-2021	\$ 500.00	8-OCT-21	8-OCT-21 10:00 HORAS	11-OCT-21 12:00 HORAS	15-OCT-21 12:00 HORAS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA DEL ICBI, (EDIFICIO ORIENTE).		68 DIAS NATURALES	25-OCT-21	31-DIC-21	\$ 20'000,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: www.uaeh.edu.mx, para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo, de lunes a viernes, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas del 4. al 8 de octubre de 2021. Para pago en: <http://sistemas.uaeh.edu.mx/daf/dr/cobroweb/index.php> (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **EDIFICACIÓN**.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes será en CIUDAD UNIVERSITARIA CARR. PACHUCA - TULANCINGO KM.4.5 PACHUCA, HGO,

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: el auditorio de 1er. Piso de las torres de rectoría, carretera. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 30% (Treinta Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo, a 4 de octubre de 2021

Dr. Saul Agustín Sosa Castelán
Secretario General
Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento
Rúbrica

Derechos Enterados. 29-09-2021



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, número: **UTT-LPE-013-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet de la convocante: <http://www.utectulancingo.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., teléfono 771 2474026 ext. 1140, los días del 04 al 07 de octubre de 2021 de 9:00 a 16:00 hrs.

Número de licitación	UTT-LPE-013-2021
Descripción de la Licitación	Formas Valoradas: hologramas para procesos de titulación
Volumen a adquirir	1 partidas
Junta de aclaraciones	08/10/2021; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2021; 10:00 hrs.
Acto de fallo	14/10/2021; 10:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO 04 DE OCTUBRE DE 2021

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-09-2021



**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO
Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2021-048-003 de fecha 03 de Agosto de 2021**; **SEFINP-V-FAISM/GI-2021-048-004 de fecha 09 de Agosto de 2021**; **SEFINP-V-FAISM/GI-2021-048-006 de fecha 10 de Agosto de 2021**; **SEFINP-V-FAISM/GI-2021-048-004 de fecha 09 de Agosto de 2021** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-02-2021	\$ 400.00	15 de Octubre de 2021	15 de Octubre de 2021 09:00 hrs.	18 de Octubre de 2021 10:00 hrs.	22 de Octubre de 2021 10:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE HÉLICE TRAMO CALLE FRANCISCO SARABIA A CALLE SIN NOMBRE		90 D.N.	01 de Noviembre de 2021	29 de Enero de 2022	\$566,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-03-2021	\$ 400.00	15 de Octubre de 2021	15 de Octubre de 2021 09:30 hrs.	18 de Octubre de 2021 11:00 hrs.	22 de Octubre de 2021 11:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE VEINTIOCHO DE OCTUBRE TRAMO CALLE VEINTICUATRO DE FEBRERO A CALLE TRECE DE JUNIO		90 D.N.	01 de Noviembre de 2021	29 de Enero de 2022	\$574,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-04-2021	\$ 400.00	15 de Octubre de 2021	15 de Octubre de 2021 10:00 hrs.	18 de Octubre de 2021 12:00 hrs.	22 de Octubre de 2021 12:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido



PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA UNIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO TRAMO BULEVAR EL MINERO A CALLE IGNACIO ALLENDE	90 D.N.	01 de Noviembre de 2021	29 de Enero de 2022	\$670,000.00
--	---------	-------------------------	---------------------	--------------

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-05-2021	\$ 400.00	15 de Octubre de 2021	15 de Octubre de 2021 10:30 hrs.	18 de Octubre de 2021 13:00 hrs.	22 de Octubre de 2021 13:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE TRECE DE AGOSTO TRAMO CALLE VEINTIUNO DE MARZO A PRIMERO DE SEPTIEMBRE		90 D.N.	01 de Noviembre de 2021	29 de Enero de 2022	\$609,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: (www.pachuca.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.** La forma de pago **efectivo en caja con número de referencia 432211, a favor de la Tesorería Municipal del H Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo** (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y/O ASFÁLTICA**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6217, Fracc. Luis Donaldo Colosio, edificio de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, departamento de Supervisión de la Dirección de Obra Pública Municipal. (Presentar recibo de pago para su asistencia)**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas de la Dirección de Compras y Suministros **Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro (Ex escuela Francisco de Siles).**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 de Octubre de 2021

ING. GABRIELA MORALES RÍOS
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
TITULAR DE LA CONVOCANTE
RÚBRICA

Derechos Enterados. 01-10-2021



MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **licitación pública nacional número MSS/DOP/LP/2021/003**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://sansalvador.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal s/n col. Centro C.P. 42640 San Salvador, Hidalgo, teléfonos: 738 783 2030 los días 4, 5 Y 6 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MATERIALES PARA CONSTRUCCION
Volumen a adquirir	15 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	7 de octubre del 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de octubre del 2021 a las 12:00 horas
Fallo	13 de octubre del 2021 a las 12:00 horas

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO. A 4 DE OCTUBRE DEL 2021

PROFR. ARMANDO AZPEITIA DIAZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
Rúbrica

Derechos Enterados. 29-09-2021

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).